

88111
Bogotá D.C.

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Doctor
CARLOS IVAN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General
Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre -UNGRD
Avenida Calle 26 No. 92-32
Edificio Gold No. 4- Piso 2
Bogotá, Colombia.

Número de Registro : **2016ER10774**
Fecha :13-dic-2016 Hora : 11:10:42
Registrado Por : **Ruiz Artunduaga, Fabian**
Area : **Oficina Asesora Jurídica**
Responsable : **Collante Fernandez, Benjamin Ricardo**
Folios : 25

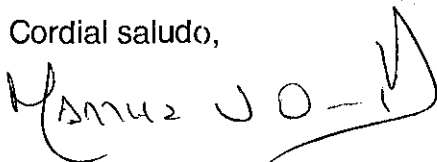
Asunto: Entrega informe de la Actuación Especial de Fiscalización –ACES – Control Excepcional realizada al manejo de los recursos transferidos a la Gobernación de Antioquia y los municipios de Salgar, Bello, Itagüí y Tarazá provenientes del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD

Respetado Doctor Márquez.

De conformidad con el procedimiento establecido en las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680, 6750 de 2012 y 7130 de 2013, para su conocimiento y fines pertinentes remito el Informe de Actuación Especial del asunto.

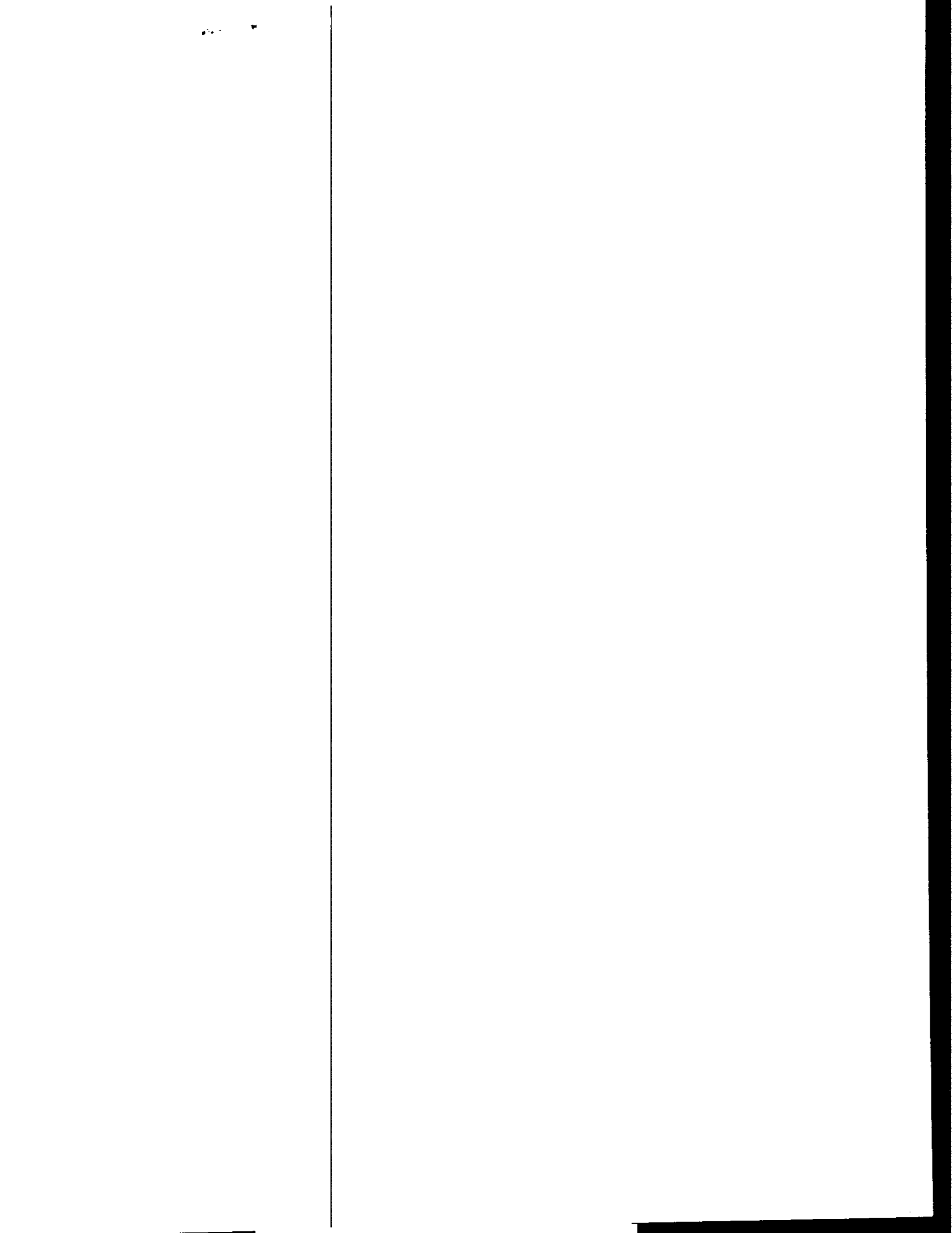
Sobre los hallazgos consignados en el presente informe, se debe elaborar un Plan de mejoramiento dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes —SIRECI, le solicito remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@Contraloria.gov.co; jose.aponte@contraloria.gov.co.

Cordial saludo,



MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada
Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras

Anexo: Lo enunciado en 38 folios Informe de Actuación Especial- ACES
Revisó: María Cristina Quintero Quintero, SFP
Proyectó: Fernando Grillo Parra - Supervisor
Archivo: TRD 88112-077 Comunicaciones Oficiales Relacionadas con el informe final de auditoría



INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN Y DE CONTROL
EXCEPCIONAL

ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION A LOS RECURSOS
TRANSFERIDOS Y EJECUTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTION
DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y
DE CONTROL EXCEPCIONAL A LOS RECURSOS EJECUTADOS POR LOS
FONDOS TERRITORIALES DE GESTION DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA Y DE LOS MUNICIPIOS DE SALGAR, BELLO, ITAGUI Y
TARAZÁ

VIGENCIAS 2014-2015

CDGPIF: 2016-127

Diciembre de 2016

Contralor General de la República

Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralora

Gloria Amparo Alonso Másmela

Contralora Delegada para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Martha Victoria Osorio Bonilla

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Fernando Grillo Parra

Equipo de auditores:

Responsable de Auditoría

Carmenza Judith Ricardo Martínez

Equipo Auditor Nivel Central

Gladys Mayerli García Ortegón

Nelly Victoria Alomía García

Cesar Augusto Sánchez Marulanda

Francisco Macías Plata

Ingenieros de apoyo

Liliana del Carmen Díaz Domínguez

Nohora María Delgado García

TABLA DE CONTENIDO

1.1 OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	6
1.2 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	6
1.3 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	10
1.4 RESULTADO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	11
1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2. RESULTADOS Y CONCLUSIONES	12
2.1 TRANSFERENCIAS DEL FNGRD A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	12
2.2 TRANSFERENCIAS DEL FNGRD AL MUNICIPIO DE SALGAR	12
2.3. GESTION CONTRACTUAL- FONDOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	18
2.4. GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA UNGRD - CALAMIDAD PÚBLICA DE SALGAR	36
2.5 GESTION CONTRACTUAL - RECURSOS DEL FNGRD Y LOS MUNICIPIOS PARA REDUCCION DE RIESGO DE DESASTRES	39
2.6. TRAMITE DE DENUNCIAS, SOLICITUDES ESPECIALES Y QUEJAS	48

88111-

Doctor

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ

Director General

Unidad Nacional de Gestión del Riego de Desastres

Avenida Calle 26 No. 92-32

Edificio Gold 4 - piso 2, Bogotá, Colombia

Bogotá.

Doctora

SANDRA GÓMEZ ARIAS

Presidenta

Fiduciaria la Previsora-FIDUPREVISORA

Calle 72 No 10-03

Bogotá

Doctor

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

Calle 42B Número 52- 106

Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.

Medellín

Doctor

CARLOS EMEL CUERVO CAÑOLA

Alcalde Municipal Salgar Antioquia

Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal

Salgar-Antioquia

Doctor

CÉSAR SUÁREZ MIRA

Alcalde Municipal Bello- Antioquia

Carrera 50 No. 51- 00

Bello - Antioquia

Doctor

LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ

Alcalde Municipal de Itagüí

Carrera 51 No 51-55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí,

Itagüí- Antioquia

Doctora
GLADIS REBECA MIGUEL VIDES
Alcaldesa de Taraza
Calle 30 # 30-38 Palacio Municipal
Municipio de Taraza-Antioquia

Asunto: Informe de Actuación Especial de Fiscalización a los recursos transferidos por el FNGRD al Departamento de Antioquia y control excepcional a los recursos ejecutados por los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo del Departamento de Antioquia y los municipios de Salgar, Bello, Itagüí y Tarazá.

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, así como de las Resoluciones Orgánicas 6680, 6750 de 2012 y 7130 de 2013, adelantó Actuación Especial de Fiscalización (en adelante ACES), con el fin de evaluar la eficiencia y eficacia en desarrollo del Control Excepcional previsto en el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012, a los recursos ejecutados y/o transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –(en adelante FNGRD) a la Gobernación de Antioquia y los municipios de Salgar; Itagüí, Bello y Tarazá; así como a los recursos ejecutados a través de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres de éstos entes territoriales, por las vigencias 2014-2015.

La evaluación incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres (en adelante UNGRD) como ordenadora del gasto y Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del FNGRD, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, de la Gobernación de Antioquia y de los municipios anteriormente citados, el contenido de la información suministrada y analizada por la CGR.

La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga un pronunciamiento sobre la gestión y resultados de la ejecución y transferencia de los recursos por parte del FNGRD a la Gobernación de Antioquia y los municipios de Salgar, Bello, Itagüí y Tarazá, teniendo en cuenta los proyectos presentados por estos entes territoriales a la UNGRD para la atención de desastres y los contratos celebrados por parte de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Antioquia y de los municipios ya indicados durante el periodo auditado.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la ACES.

Las verificaciones y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la UNGRD-FNGRD, la Gobernación de Antioquia y los municipios de Salgar, Itagüí, Bello y Tarazá, en los papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR y en los archivos de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente dentro del desarrollo de la actuación especial de fiscalización.

1.1 OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Mediante el Memorando de Habilitación No 2016IE0062584 del 18 de julio de 2016, ajustado mediante los radicados 2016IE0078623 y 2016IE0092908 del 7 de septiembre y 19 de octubre de 2016, la Contralora Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras ordenó adelantar la ACES-control excepcional¹, con los siguientes objetivos específicos:

1. *Verificar conforme a los procedimientos establecidos, el manejo de los recursos ejecutados por los Fondos Territoriales de Gestión de Riesgo de Desastres de que trata el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.*
2. *Efectuar el control de legalidad que trata el artículo 11 de la Ley 42 de 1993, sobre la asignación, transferencia, ejecución^[1] y legalización^[2] de los recursos del FNGRD teniendo como marco de referencia las declaratorias de calamidad pública decretadas por los Entes Territoriales.*
3. *Verificar que los recursos ejecutados, hayan cumplido con la destinación específica para los cuales fueron asignados, y en esa medida, conceptuar si contribuyeron o no a superar la situación de calamidades decretadas.*

Así mismo se incorporó y tramitó a la ACES la denuncia ciudadana relacionada con la ejecución de un contrato de compraventa celebrado por la Gobernación de Antioquia², cofinanciado por la UNGRD a través del FNGR.

1.2 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Se evaluó la gestión sobre los recursos transferidos por la UNGRD-FNGRD a la Gobernación de Antioquia por \$2.000 millones para cofinanciar la compra de una

¹ El artículo 95 de la Ley 1523 de 2012 otorga facultades a la CGR "para ejercer control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres".

^[1] Circular 016 del 13 de diciembre de 2013 de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres "Ruta para la transferencia de Recursos Económicos"

^[2] Resolución 006 del 30 de agosto del 2006 de la Junta Consultora del Fondo Nacional de Calamidades.

² Contrato No 4600002689 (4600001072) suscrito el 30-10-2014

avioneta y \$1.180 millones para atender la calamidad pública ocurrida en el municipio de Salgar el 18 de mayo de 2015. Además se verificó el cumplimiento del procedimiento de legalización de dichos recursos conforme lo señalado en la Resolución 006 de 2006 y la Circular 016 de 2013, emitidas por FNGRD, y mediante las cuales se desarrolla el artículo 80³ de la Ley 1523 de 2012.

De los recursos del FNGRD ejecutados a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a la información contractual suministrada por la UNGRD, se tiene que para atender la calamidad en el municipio de Salgar se celebraron veintitrés (23) contratos por valor \$43.501 millones, de los cuales se evaluaron seis (6) por \$ 29.771 millones correspondientes al 69% del valor total de la contratación; tal como se aprecia en la siguiente tabla:

TABLA No.1.

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL FNGRD-FIDUPREVISORA			
No.	NÚMERO DE CONVENIO Y/O CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR CON ADICIONES (Millones)
1	9677-PPAL001-538-2015	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	1.183
2	9677-PPAL001-663-2015	Municipio de Salgar	900
3	9677-PPAL001-687-2015	Grucon S.A.S.	709
4	9677-PPAL001-453-2015	Fundación Bertha Martínez de Jaramillo	3.310
5	9677-PPAL001-723-2015	Fundación Bertha Martínez de Jaramillo	22.469
6	9677-PPAL001-466-2015	Municipio de Salgar	1.200
TOTAL			29.771

En la revisión de los contratos Nos.- 9677-PPAL001-538-2015, 9677-PPAL001-663-2015, 9677-PPAL001-687-2015, y 9677-PPAL001-466-2015 suscritos por el FNGRD-FIDUPREVISORA S. A. y la Federación Nacional de Cafeteros, Municipio de Salgar y Grucon S.A.S, se verificó el cumplimiento del objeto contractual y que su ejecución haya contribuido a superar la calamidad.

De los Contratos de Gerencia Integral Nos.- 9677-PPAL 001 -453 -2015⁴ y 9677-PPAL 001 -723 -2015⁵ suscritos entre el FNGRD-FIDUPREVISORA S.A. y la

³ *Artículo 80. Transferencia de recursos. El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen. La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías. Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo.*

⁴ En virtud del contrato con la Fundación Berta suscrito el 7 de julio de 2015, fase I esta se obliga para con el FNGRD-Fiduprevisora S. A., a efectuar la Gerencia Integral para la Fase I del proyecto de construcción de vivienda nueva en el municipio de Salgar-Antioquia, afectadas por la "avenida torrencial" presentada en la quebrada La Liboriana, el río Barroso y

Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, se revisó la labor de supervisión de la UNGRD con relación a los estudios de factibilidad técnica, social, legal y financiera, diseños técnicos, avalúos y adquisición de predios, promoción, comercialización y/o socialización del proyecto de vivienda de La Habana y La Florida del municipio de Salgar, Antioquia.

Del contrato No. 9677-PPAL 001 -723 -2015, Fase II se evaluaron los componentes técnico, social y de soporte del Proyecto La Habana y el avance del Proyecto La Florida, la normatividad aplicada a los contratos derivados e igualmente el análisis se orientó a establecer si las actividades adelantadas han contribuido a la recuperación y reconstrucción de la zona afectada por la calamidad pública de mayo de 2015 en el municipio de Salgar-Antioquia.

Así mismo, se revisaron los convenios suscritos por Fiduprevisora S.A-FNGRD y los municipios de Itagüí, Taraza y Bello por valor de \$23.147 millones de los cuales el FNGRD aportó \$21.779 millones y los municipios \$1.368 millones, en el marco del Artículo 47 de la Ley 1523 dentro de la política de reducción de riesgo y manejo de desastre como se aprecia en la siguiente tabla.

TABLA No.2.

No DEL CONVENIO	MUNICIPIO	ESTADO DEL CONVENIO	VALOR DE CONVENIO	APORTES DEL MUNICIPIO	APORTE DEL FNGRD
9677-1095-2013	MUNICIPIO DE TARAZA	Terminado	\$ 2.167.656.872	\$ 367.656.872	\$ 1.800.000.000
9677-721-2014	MUNICIPIO DE TARAZA	Terminado	\$ 3.500.000.000	-	\$ 3.500.000.000
9677-438-2015	MUNICIPIO DE ITAGUI	Vigente	\$ 6.809.116.496	-	\$ 6.809.116.496
9677-PPAL001-299-2015	MUNICIPIO DE BELLO	Vigente	\$ 10.670.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 9.670.000.000
VALOR TOTAL			23.146.773.368,00		21.779.116.496,00

De los anteriores convenios se verificó el sustento legal de los recursos aportados por el FNGRD para la ejecución de las obras hidráulicas en los municipios de Bello e Itagüí, la reconstrucción del Palacio Municipal y del acueducto del municipio de Taraza. Se revisó la documentación de los contratos derivados de cada uno de los convenios interadministrativos señalados, verificando el avance y/o cumplimiento del objeto contractual de las obras, teniendo en cuenta las labores de supervisión que ejerció la UNGRD tanto a los convenios como a los contratos de interventoría celebrados para el seguimiento técnico de las obras.

la Quebrada La Clara, en el marco de la declaratoria de calamidad pública del municipio de Salgar, Antioquia, en razón del evento ocurrido el 18/05/2015, de conformidad con la justificación de contratación en situación de calamidad pública o desastre, la invitación a celebrar contrato, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del presente contrato

⁵ Este contrato se suscribió el 23 de noviembre de 2015 mediante el cual la Fundación Berta se obliga para con el FNGRD a efectuar la gerencia integral para la fase II del proyecto de construcción de vivienda nueva en el Municipio de Salgar, Antioquia, afectadas por "la avenida torrencial" presentada en la Quebrada La Liboriana, el Rio Barroso y la Quebrada La Clara, en el marco de la declaratoria de calamidad pública del Municipio de Salgar, Antioquia.

De otra parte, en ejercicio de la competencia de la CGR para ejercer el control excepcional posterior y selectivo con respecto de los recursos ejecutados a través de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres a que hace referencia el artículo 54⁶ de la Ley 1523/2012 se verificó la constitución de los Fondos y se revisó documentalmente a partir de una muestra selectiva la ejecución de la contratación con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Con respecto a los Fondos Territoriales de Gestión de Riesgo de Desastres a que hace referencia el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se estableció que:

El Departamento de Antioquia y los municipios de Salgar, Itagüí y Bello, constituyeron sus Fondos Territoriales de Gestión de Riesgo de Desastres así:

La Gobernación de Antioquia, Mediante Ordenanza No 22 del 29 de septiembre de 1997 crea el Fondo departamental para la prevención, atención y recuperación de desastres y para la población víctima y/o desplazada por la violencia.

El Acuerdo No 049 del 3 de Junio de 2014, crea, conforma y organiza el Fondo del Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Salgar, Antioquia.

El Acuerdo No 01 del 14 de enero de 2013 crea, conforma y organiza el Fondo Gestión de Riesgo de Desastres en el Municipio de Itagüí.

El Acuerdo 011 del 30 de agosto de 2014, crea el Fondo de Gestión del Riesgo y Desastre del Municipio de Bello.

Con recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres, la Gobernación de Antioquia suscribió veintidós (22) contratos durante el 2014 y 2015 por \$34.887 millones de los cuales se seleccionaron diecisiete (17) contratos por valor de \$ 13.175 millones que corresponde al 38%. De éstos contratos el No 2015CO260001 se celebró para atender la calamidad pública en Salgar-Antioquia.

El municipio de Salgar suscribió veintiocho 28 contratos con recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres durante el 2014 y 2015 por \$327 millones. Se revisó el 100% de esta contratación.

⁶ Artículo 54. Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

El municipio de Itagüí suscribió (10) contratos con recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres FMGRD por \$3.507 millones durante el 2014 y 2015, se evaluó el 100% de la contratación.

Con recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres FMGRD del municipio de Bello suscribió durante el 2014 y 2015 cuarenta y seis (46) contratos por \$1.901,3 millones de los cuales se seleccionaron diez (10) contratos por \$1.331 millones lo que corresponde al 70% del valor total de la contratación.

1.3 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La CGR, como resultado de la actuación especial de fiscalización, concluye que la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD y Fiduprevisora S.A como representante legal y vocera de éste; la Gobernación de Antioquia y los municipios de Salgar, Bello e Itagüí cumplieron los principios de eficiencia y eficacia en los procesos evaluados:

Las transferencias de recursos para la calamidad pública en el municipio de Salgar acataron los lineamientos de la Circular 16 de 2013 y la Resolución 006 de 2006. No obstante, se detectaron deficiencias en la legalización de las transferencias de recursos realizadas por el FNGRD por parte de la Gobernación de Antioquia.

Los procesos contractuales evaluados celebrados para la rehabilitación, recuperación y reconstrucción del municipio de Salgar se realizaron atendiendo los principios y lineamientos de la Ley 1523 de 2012; en los mismos se cumplió con el objeto contractual y se ejecutan conforme al Plan Específico aprobado para atender la calamidad del municipio de Salgar.

Los convenios Interadministrativos Nos 96771095-2013, 9677721-2014, 9677-Ppal 001-438-2015 y 9677-Ppal 001-299-2015 celebrados en el marco de los principios de subsidiaridad y concurrencia de la gestión del riesgo de que trata el Artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 y la contratación derivada se ajustó a los principios y procedimiento del Estatuto General de Contratación. Se cumplió el objeto contractual de los convenios 96771095-2013 y 9677721-2014. Y los convenios 9677-Ppal 001-438-2015 y 9677-Ppal 001-299-2015 se encuentran en ejecución conforme a los plazos convenidos.

La Gobernación de Antioquia y los municipios de Salgar, Bello e Itagüí cumplieron con la constitución de los Fondos Territoriales de Gestión de Riesgo de Desastres y los contratos evaluados con recursos de estos fondos cumplieron su objeto.

Como resultado de las visitas técnicas practicadas por la CGR se detectaron deficiencias constructivas en la obra ejecutada en desarrollo del contrato 2015-

CO-26-001 suscrito por el Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia – DAPARD, con recursos del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre - FDGRD para la atención de la calamidad en Salgar. En la construcción del sistema integral de gestión de riesgo en el municipio de Marinilla realizada en desarrollo del contrato No 19 SO 2015, se determinó detrimento al patrimonio público por \$17.251.617,11.

1.4 RESULTADO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Producto de la ACES se determinaron tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$17.251.617,1. Así mismo un hallazgo administrativo fue subsanado durante el proceso auditor.

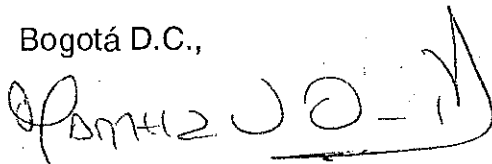
1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La UNGRD-FNGRD y FIDUPREVISORA, debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la CGR.

Igualmente, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Salgar deben elaborar un plan de mejoramiento en relación con los hallazgos Nos 2 y 3 del presente informe y remitirlo a la Contraloría Territorial competente, para efectos del seguimiento del plan.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e informes—SIRECI, le solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe a la CGR, correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Bogotá D.C.,



MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA

Contralora Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras

Aprobado: María Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Fernando Grillo Parra-Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor: Carmenza Ricardo Martínez; Francisco Macías Plata; Nelly Alomía García; Gladys Mayerli García Ortigón; Cesar Sánchez Marulanda; Nohora Delgada García; Liliana Díaz Domínguez.

2. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

2.1 TRANSFERENCIAS DEL FNGRD A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

El 4 de junio de 2015, la UNGRD-FNGRD transfirió a la Gobernación de Antioquia \$800 millones, para la construcción del puente vehicular en el corregimiento la Margarita municipio de Salgar, en el marco de la declaratoria de calamidad pública No. 035 del 18 de mayo 2015.

Las transferencias se fundamentan en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y lo señalado en la Resolución No. 006 de agosto 30 de 2006 "Por la cual se modifica la Resolución 001 de 1999" que reglamenta la ejecución de las transferencias de recursos a los entes Territoriales y su Legalización.

2.2 TRANSFERENCIAS DEL FNGRD AL MUNICIPIO DE SALGAR

De acuerdo con lo señalado a los artículos 57⁷ y 59⁸, de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde de Salgar declaró la calamidad pública originada por avenida torrencial en la quebrada La Liboriana, Río Barroso y quebrada la Clara, mediante decreto 035 del 18 de mayo de 2015, por un término de seis (6) meses, la cual fue prorrogada por seis (6) meses, con el decreto 081 del 13 de noviembre de 2015.

Mediante el Decreto 043 de 17 de mayo de 2016, se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública⁹, en el municipio de Salgar, de

⁷ Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

⁸ Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

⁹ Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012. Artículo 64. Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública

acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 y en cumplimiento a las actividades desarrolladas en el Plan de Acción Específico PAE, reportado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio.

La Calamidad Pública en el municipio de Salgar tuvo lugar el 18 de mayo de 2015, donde se presentó una avenida torrencial en la quebrada La Liboriana, Río Barroso y quebrada la Clara, afectando el corregimiento la Margarita y otras zonas aledañas en el municipio, en la zona urbana y rural, lo cual generó la declaratoria de calamidad pública.

Con el fin de atender la situación de calamidad pública en el Municipio de Salgar, el Director General de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto a través del FNGRD, transfiere recursos al municipio por \$380 millones así:

Con los Oficios SMD- 0-0814-2015 y SMD-0-1270-2015 del 26 de mayo y 6 de agosto de 2015, el FNGRD realiza dos (2) transferencias por \$150 millones cada una y con los oficios SMD- 0-2149-2015 y SMD-0-2549-2015 del 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2015 transfiere \$50 millones y \$30 millones, para apoyar la respuesta y recuperación por la afectación de la avenida torrencial de la quebrada la Liboriana.

Resultado de la revisión documental de las mencionadas transferencias realizadas al municipio de Salgar se determinó que estas y la Circular 16 de 13 de diciembre de 2013, relacionada con la cumplieron con lo señalado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, la Resolución 006 de 2006 transferencias de recursos para las actividades de calamidad o desastre, y con los términos para la legalización de los recursos.

Revisada la documentación suministrada a la CGR sobre las transferencias realizadas a la Gobernación de Antioquia y legalización de las mismas se determinó el siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 1. Oportunidad legalización de transferencias

Ley 1523 de 2012 “Artículo 80. Transferencia de recursos. El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo."

Resolución 006 de 2006

Artículo 2° - "El artículo 2° de la resolución 001 de 1999, quedará así: **DOCUMENTOS SOPORTES PARA LAS LEGALIZACIONES:** Los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados a los Comités Regionales y Locales para la Prevención y atención de desastres, son los siguientes, de acuerdo con el objeto de la inversión o gasto efectuado:

- Copia de contratos
- Cuentas de cobro debidamente canceladas
- Actas de entrega parcial o de terminación de obra a satisfacción
- Copia de facturas debidamente canceladas y actas de recibo de los bienes adquiridos
- Copia de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el respectivo beneficiario, entre otros.
- Certificación que acredite que los soportes originales remitidos en fotocopia, reposan en sus oficinas, si a ello hubiere lugar"

Circular 16 de 13 de diciembre de 2013 "Para Coordinadores Departamentales y Municipales Para La Gestión Del Riesgo CDGRD, y Entidades Públicas y Privadas"

"(...)"

"Como mecanismo de financiación para la gestión del riesgo de Desastres, existe el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres cuyo objetivo general es apoyar financieramente la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres."

"Teniendo en cuenta lo anterior, la transferencia de recursos económicos a los Consejo Departamentales y/o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en un mecanismo ágil y viable para el cumplimiento de los objetivos del Fondo, en cuyo procedimiento se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, así como la responsabilidad que recae sobre las diferentes instancias de ejecución."

"Ruta Para La Solicitud de Transferencia de Recursos Económicos A Los CDGRD y/o CMGRD y La Legalización De Los Mismos"

"(...)"

"De manera especial reiteramos la importancia de la legalización oportuna de estos recursos por parte de los CMGRD y/o CDGRD, para lo cual se deben tener en cuenta los plazos establecidos, según el monto del valor transferido y tipo de ejecución en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública."

"Valor Transferido Más de \$500.000.00; Plazo máximo de ejecución y legalización (solicitudes con Declaratoria de Calamidad Pública y/o Desastres) 150 días."

El FNGRD, realizó transferencias de recursos por \$800 millones el 4 de junio de 2015 a la Gobernación de Antioquia, para la construcción del puente vehicular del corregimiento la Margarita en el Municipio de Salgar Antioquia, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto número 035 del 18 de mayo de 2015. Así mismo, transfirió \$2.000 millones el 28 de noviembre de 2013 para la adquisición de un avión Cessna gran caravan c-208ex con funciones multipropósito para fortalecer la gestión integral del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres con la finalidad de realizar y apoyar brigadas de salud atención de urgencias y emergencias, calamidades públicas, desastres, evacuación, transporte aromédico, apoyo humanitario y red nacional de trasplantes.

Se evidenció que la Gobernación de Antioquia no legalizó las citadas transferencias dentro de los plazos establecidos en la comunicación de la asignación, en concordancia con los términos previstos en la Circular 016 de diciembre de 2013 de la UNGRD, la cual prevé, para estos casos, unos términos de legalización de 150 y 180 días, situación que no permite establecer en forma oportuna la destinación, administración y ejecución de los recursos, así mismo, incumple con el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, la Resolución 006 de 2006 del FNGRD y la Circular 016 de diciembre 13 de 2016 UNGRD. Tal como se aprecia en las siguientes tablas.

Lo anterior refleja deficiencias de control y seguimiento por parte del responsable de la ejecución de los recursos transferidos por el FNGRD.

TABLA No 3
Legalización Transferencia por \$2.000 millones

Ente Territorial	Gobernación de Antioquia	Tipo	Documento Fuente
Transacción a Legalizar	\$ 2.000.000.000,00		
Fecha Transferencia	Noviembre 28 de 2013		
Comprobante Egreso	13003844		
Plazo Legalización	180 días		Circular 016 de 2013
Orden de Pago	2100144905		
Fecha	Agosto 18 de 2015	Extemporanea	Formato Control de Legalización Fiduprevisora
Valor Legalizado	\$ 475.702.496,00		
Orden de Pago			
Fecha	Abril 30 de 2015	Extemporanea	Oficio No. 20150040452191 de junio 12 de 2015 Fiduprevisora
Valor Legalizado	\$ 1.501.310.212,00	Extemporanea	Contrato 4600002689 de octubre 30 de 2014
Total Legalizado	\$ 2.000.000.000,00		
Fuente: Datos tomados de la Gobernación de Antioquia y FNGRD			
Elabora: Equipo Auditor			

TABLA No 4
Legalización Transferencia \$800 millones

DEPARTAMENTO	ENTE TERRITORIAL	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	TIPO	DOCUMENTO FUENTE
ANTIOQUIA	TRANSFERENCIA A LEGALIZACIÓN	\$ 600.000.000		
	FECHA DE TRANSFERENCIA	04/06/2015		
	COMPROBANTE DE EGRESO	1500003301		
	FECHA LEGALIZACIÓN	24/10/2016	EXTEMPORÁNEA	OFICIO No. 02562 DE NOVIEMBRE 01 DE 2016 FNGRD
TOTAL		\$ 600.000.000		
FUENTE: FNGRD PREPARADO: EQUIPO AUDITOR				

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio No 2016030262825 la Gobernación de Antioquia, responde en los siguientes términos:

“La Contraloría manifiesta que se reflejan deficiencias de control y seguimiento por parte del responsable de la ejecución de los recursos girados para la construcción de un puente vehicular en el corregimiento La Margarita del municipio de Salgar, es importante aclarar en primera medida, que como requisito indispensable para la legalización de los recursos, se debe adjuntar el comprobante de pago al contratista, lo cual puede surtirse una vez se ha suscrito y ejecutado el contrato en el cual se invirtió el recurso.

En este caso, el pago se realizó el día 04/12/2015, una vez se efectuó el recibo a satisfacción de la obra por parte del supervisor; y mediante oficio radicado 2016030094439, del 05/05/2016, se enviaron los soportes a la Contraloría con copia a la Fiduprevisora, Gerencia de Negocios en la ciudad de Bogotá, para la legalización de los Recursos girados para la construcción del puente peatonal en el municipio de Salgar. Se anexa oficio 2016030094439 y constancia de recibido en la Fiduprevisora.”

“En cuanto a la falta de oportunidad en la gestión de la legalización de los recursos transferidos por el FNGRD por valor de \$2.000.000.000, se informa que los mismos fueron legalizados en reunión sostenida con la comisión enviada por la Fiduprevisora el día 16 de abril de 2015, teniendo en cuenta que los recursos fueron pagados el 28 de noviembre de 2014, además los \$475.702.496 pagados el 30 de abril de 2015, fueron legalizados el 29 de mayo de 2015 y los \$22.987.292 restantes fueron pagados el 18 de agosto de 2015, y se legalizaron el 4 de noviembre de 2015 a través de correo electrónico con los soportes respectivos. (Se anexan).

Sin embargo se advierte que el proceso de adquisición del avión Cessna surtió un trámite dispendioso, relacionado en primera medida con la incorporación de los recursos de todas las entidades aportantes, tales como Ministerio de Salud, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Gobernación de Antioquia y su posterior contratación, la cual por la complejidad y naturaleza (compra internacional), debió contar con un estudio y acompañamiento jurídico y técnico suficiente que requirió más tiempo al haberse realizado con la empresa casa fabricante en el exterior. Adicional al tiempo de la adquisición, se sumó el proceso de importación y nacionalización de la aeronave.

Por lo anterior consideramos que los plazos establecidos para la legalización de los recursos de 150 días para calamidad y 180 días sin calamidad, deben contarse a partir del pago efectivo al contratista en cada caso, toda vez que el comprobante de pago es un requisito indispensable para

la legalización y éste se efectúa una vez se ha recibido a satisfacción la obra, bien o servicio por parte del supervisor y en algunos casos puede tardarse más tiempo la ejecución total de los recursos, sin que ello signifique falta de oportunidad o deficiencias de control o seguimiento.”

Análisis de Respuesta

Con respecto a la transferencia de los \$800 millones se estableció lo siguiente:

Con el Oficio SMD–O–0889–2015, del 2 de junio de 2015, de la UNGRD, dirigido al Gobernador de Antioquia, manifiesta que la UNGRD a través FNGRD Fiduprevisora S.A., ha asignado recursos para apoyar la situación de Calamidad Pública declarada mediante el Decreto No. 035 del 18 de mayo de 2015, por un valor de \$800 millones. Este traslado de recursos se sustenta en la Resolución No. 006 de agosto 30 de 2006, que reglamenta la ejecución de las transferencias de recursos a los entes territoriales y su legalización. Igualmente, en dicha comunicación se le informa al Departamento que la UNGRD autoriza un plazo de 120 días para la ejecución y legalización de estos recursos después de realizada la respectiva consignación. Término que se vencieron desde el 04 de octubre de 2015.

Por otro parte, la Circular 16 de diciembre 13 de 2013, de la UNGRD, establece que: *“...Para los casos excepcionales y según las especificaciones y naturaleza de la respectiva obra y el cronograma presentado, el plazo de ejecución y legalización se podrá ampliar según aprobación del Director General de la UNGRD.”* Prórroga que no fue solicitada por la Gobernación de Antioquia.

El FNGRD con oficio 02226 Radicado No. 2016004087351, de fecha 18 de agosto de 2016, dirigido a la CGR, certifica que la Gobernación de Antioquia tiene un saldo pendiente de legalizar por \$800 millones.

En el mismo sentido, el FNGRD, mediante oficio FNGRD–02442, Radicado No 20160041132341, del 06 de octubre de 2016, manifiesta: *“...Adicionalmente, la Fiduprevisora S.A., adelantan desde el año 2015 visitas a los entes territoriales para procurar in situ la legalización de los saldos pendientes. En este sentido, el pasado 16 de septiembre se realizó una visita a la Gobernación de Antioquia con el fin de recopilar la información requerida para legalizar los saldos de las transferencias realizadas, sin embargo, persiste la falta de documentación para legalizar los recursos de conformidad con la Resolución 006 de 2006, por lo cual la Gobernación adquirió el compromiso de remitir como complemento una certificación con la relación de los contratos, número de facturas/cuentas de cobro, órdenes de pago/comprobantes de egreso y número de las causaciones realizadas por contabilidad. Cabe precisar que a la fecha no se ha recibido la certificación en mención.”* (El subrayado es nuestro)

Finalmente el FNGRD por medio del oficio No 02-562 del 1 de noviembre de 2016 dirigido a esta auditoría, señala: *“Con relación a la transferencias de \$800 millones..., cabe precisar que se logró la legalización de la misma tras la visita realizada a la Gobernación de Antioquia por la UNGRD en conjunto con Fiduprevisora S.A. el pasado 16 de septiembre de 2016. Con dicha visita se logró gestionar la recopilación in situ, y remisión posterior por parte de la*

gubernación, de la documentación requerida para la legalización, la cual se notificó al ente territorial el pasado 24 de octubre de 2016”

Ahora, con respecto a la transferencia de los \$2.000 millones la UNGRD con el Oficio UNGRD-3-10017-10789 de 21 de noviembre de 2013, dirigido al Gobernador de Antioquia informa que ha asignado recursos por valor de \$2.000 millones, con el objeto de adquirir un avión Cessna Gran Caravan C- 208ex con funciones multipropósito, para fortalecer la gestión integral del Sistema Nacional de Gestión Del Riesgo de Desastres.

En dicha comunicación se informa al receptor de los recursos que la UNGRD autoriza un plazo de 120 días para la ejecución y legalización de los mismos, después de realizada la respectiva consignación, de conformidad con lo previsto en la Circular 16 de diciembre 13 de diciembre de 2013 de la UNGRD, que además establece: *“Para los casos excepcionales y según las especificaciones y naturaleza de la respectiva obra y el cronograma presentado, el plazo de ejecución y legalización se podrá ampliar según aprobación del Director General de la UNGRD.”*, lo cual no ocurrió en el presente caso.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo, se mantiene en los mismos términos, ya que la Gobernación no le dio cumplimiento al término señalado en la Circular 16 de 2013 y resolución 006 de 2006.

2.3. GESTION CONTRACTUAL- FONDOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

La contratación suscrita con recursos de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo y Desastres de la Gobernación de Antioquia y los municipios de Salgar, Itagüí y Bello se encuentra enmarcada en los objetivos de la Ley 1523 de 2012 y se adelantó bajo los principios y procedimientos que rigen la Contratación Estatal (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). De estos contratos se revisó la ejecución y se determinó el cumplimiento del objeto contractual.

Los contratos que fueron objeto de revisión documental se relacionan a continuación:

- Fondo Departamental de Gestión de Riesgo y Desastre FDGRD Gobernación de Antioquia.

TABLA No 5

CONTRATOS SUSCRITOS CON EL FDGRD GOBERNACION DE ANTIOQUIA.			
Item	Numero de contrato	Contratista	Valor en Millones de \$
1	2014OO260002	Municipio Vigia del Fuerte	\$ 5.354
2	2015CO260001	Convial	\$ 1.928
3	4600004619	Francisco Arias	\$ 358
4	4600004586	Coonstruciviles	\$ 633
5	4600000790	Proyectar Arq. S.A.S.	\$ 458
6	4600002417	Municipio de Marinilla	\$ 773
7	4600002414	Municipio de Amalfi	\$ 794
8	4600002757	Rodriguez y londoño	\$ 211
9	4600002571	Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA	\$ 420
10	4600001145	Cruz Roja	\$ 900
11	2014SS260001	Alexander Gonzalez	\$ 30
12	2014BB260001	Deposito Miranda	\$ 66
13	2014CA260001	Ferretería Tornillos y abrasivos	\$ 87
14	2014SS260011	Transporte y turismo 1A	\$ 270
15	4600002503	Edatel	\$ 834
16	2014SS260006	Diana carolina lopez	\$ 30
17	2014SS260005	Diego Ivan Galeano	\$ 30
TOTAL			\$ 13.175

Fuente: Información suministrada por la Gobernación de Antioquia Elaboró: Comisión Auditora CGR.

- Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres FMGRD Salgar-Antioquia

TABLA No 6

CONTRATOS SUSCRITOS CON EL FMGRD SALGAR - ANTIOQUIA

Item	Numero de contrato	Contratista	Valor en Millones de \$
1	005	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	\$ 6
2	2014-030	COOCAFISA	\$ 3
3	224	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	\$ 1
4	189	Jhonnatam Ruiz Montoya	\$ 0
5	076	Jhonnatam Ruiz Montoya	\$ 0
6	116	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	\$ 1
7	004	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	\$ 3
8	SN	Jorge Enrique Posada Jaramillo	\$ 24
9	004	Empresas Publicas de Salgar S.A. E.S.P.	\$ 4
10	008	Manuel Salvador Roman B.	\$ 18
11	CMCOP - 06	Daniel Espinosa Vanegas	\$ 18
12	129	Daniel Espinosa Vanegas	\$ 3
13	PS 097	Wilson Henao Franco	\$ 13
14	047	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	\$ 2
15	133	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	\$ 1
16	UM2015001	Fundación HORUS	\$ 15
17	UM2015026	Servicentro Zeuss Salgar S.A. RL Sergio Augusto Tamayo Castro	\$ 119
18	UM2015029	Sergio de Jesus Montoya Palacio	\$ 13
19	UM2015039	Juan Mauricio Osorio Mesa	\$ 40
20	UM2015041	Manuel Salvador Roman Benitez	\$ 8
21	UM2015042	Wilson Henao Franco	\$ 5
22	UM2015046	Manuel Salvador Roman Benitez	\$ 12
23	115	Jhonnatam Ruiz Montoya	\$ 0
24	119	SERVIICENTRO ZEUSS SALGAR	\$ 2
25	151	SERVIICENTRO ZEUSS SALGAR	\$ 1
26	265	Jhonnatam Ruiz Montoya	\$ 1
27	283	Fundacion Todos a Estudiar TOES	\$ 3
28	373	Carlos Humberto Posada Jaramillo	\$ 12
TOTAL			\$ 327

Fuente: Información suministrada por el municipio de Salgar Elaboró: Comisión Auditora CGR.

- Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre FMGRD Itagüí-Antioquia

TABLA No 7

CONTRATOS SUSCRITOS CON EL FMGRD ITAGUI ANTIOQUIA			
Item	Numero de contrato	Contratista	Valor en Millones de \$
1	SGM - 081 - 2013	Cuerpo De Bomberos Voluntarios De ITAGUI	\$ 923
2	SGM - 031 - 2014	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI	\$ 1.295
3	SGM - 185 - 2014	DISTRIBUIDORA LA ALCANCIA S.A.S	\$ 20
4	SGM - 069 - 2014	CRUZ ROJA COLOMBIANA SEC ANTIOQUIA	\$ 27
5	RESOLUCION 22593	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ ACEVEDO	\$ 1
6	SGM - 052 - 2015	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI	\$ 924
7	CONTRATO DE MANDATO	PROYECTOS CATASTRALES Y OBRAS CIVILES S.A	\$ 200
8	SGM - 092 - 2015	DIEGO GERMAN CASTILLO ORREGO	\$ 38
9	SGM 095 - 2015	CARLOS ALBERTO SUAREZ ARBOLEDA	\$ 57
10	SGM - 184 - 2015	INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S	\$ 22
TOTAL			\$ 3.507

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Itagüí Elaboró: Comisión Auditora CGR.

- Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres FMGRD Bello-Antioquia

TABLA No 8

CONTRATOS SUCRITOS FMGRD BELLO- ANTIOQUIA			
Item	Numero de contrato	Contratista	Valor en Millones de \$
1	0078 - 2015	JUAN CARLOS CASTRILLON CARDONA	\$ 24.360.000
2	0079 - 2015	LUIS DANIEL CHAVARRIAGA RAVE	\$ 24.360.000
3	0086 - 2015	DAVID ESTEBAN CORREA ECHAVARRIA	\$ 24.360.000
4	0321 -2015	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELLO	\$ 976.186.211
5	0765 - 2015	CERO RIESGO ASESORIA EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES SAS	\$ 50.000.000
6	0779 - 2015	CORPORACION BUSQUEDA Y RESCATE GRIBYR ANTIOQUIA	\$ 40.000.000
7	0011 - 2014	JORGE IVAN CAÑAS RODRIGUEZ	\$ 23.200.000
8	0058 - 2014	FRANCISCO WILLIAM FRANCO GOEZ	\$ 28.800.000
9	0525 - 2014	DISTRIBUIDORA NISSAN SA	\$ 99.993.600
10	0902 - 2014	COMERCIALIZADORA MONIMAR SAS	\$ 40.000.000
TOTAL			\$ 1.331.259.811

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Bello Elaboró: Comisión Auditora CGR.

Se practicó visita técnica a las obras de los contratos No 2015-CO-26-0001 y 460002417, suscritos con recursos del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo y Desastres (FDGRD) de la Gobernación de Antioquia por valor de \$1.592.2 millones y \$773.1 millones incluida la interventoría, respectivamente así:

El Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia DAPARD, suscribió el contrato No. 2015-CO-26-0001 con recursos del FDGRD, para estudios, diseños y construcción de obras para la atención y recuperación de la calamidad pública ocurrida el 18 de mayo de 2015 en el municipio de Salgar, por \$1.592.2 millones.

El DAPARD con recursos del FDGRD suscribió convenio interadministrativo No 460002417 con el municipio de Marinilla y este a su vez suscribió el contrato de obra 19-SO-2015 con el Consorcio INGECRETO 2014, para la construcción del Sistema Integral de Gestión del Riesgo, "SOS del Valle de San Nicolás" por \$683.2 millones y \$89.8 millones para la interventoría.

Resultado de la visita técnica a las obras antes mencionadas se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No 2. Verificación calidad de construcción y cantidades de obra (F-D)

La Ley 1474 de 2011 define en su artículo 82¹⁰ la Responsabilidad de los Supervisores, y en su artículo 84¹¹ las Facultades y Deberes de los Supervisores e Interventores.

El convenio interadministrativo 460002417 fue suscrito entre el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD y el municipio de Marinilla (Antioquia), con el objetivo de "Aunar esfuerzos para la Construcción del Sistema integral de Gestión del Riesgo SOS Valle de San Nicolás ubicado en el municipio de Marinilla Departamento de Antioquia", por \$3.334 millones de los cuales el DAPARD aportó \$683.2 millones para obras y \$89.8 millones para la

¹⁰ Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: "(...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

¹¹ Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

interventoría, el Municipio \$2.560.7 millones - especie. Este convenio fue liquidado el 22 de diciembre de 2015.

Para la ejecución del citado Convenio (460002417), el municipio de Marinilla suscribió el contrato de obra 19-SO-2015 con el Consorcio INGECRETO 2014 (Nit 900.812.000-1), para la construcción del Sistema Integral de Gestión del Riesgo, "SOS del Valle de San Nicolás" ubicado en el municipio de Marinilla, por valor de \$683.2 millones, AU¹² incluidos y demás impuestos a la que hubiera lugar. Este contrato fue adicionado con recursos del municipio por \$177.8 millones AU incluidos y demás impuestos con un plazo de cuatro (4) meses y adicionado en tiempo por treinta (30) días y fecha de terminación el 20 de agosto de 2015.

La cláusula séptima del convenio 460002417 Supervisión, estipula: La supervisión, control, vigilancia del contrato será ejercida por quien designe el director del DAPARD, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de los compromisos (...), y verificar el cumplimiento del convenio en sus aspectos legales administrativos y técnicos.

El diseño estructural en cuanto a sismo resistencia, se basa en el cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente, Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998, modificada por la Ley 1229 de 2008 y Decreto 019 de 2012.

La última actualización de esta norma se hizo bajo el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012 (NSR-10), en lo referente al diseño de estructuras, Título C para estructuras de concreto y los Títulos Complementarios A, B y F, que tratan aspectos generales de diseño y construcción sismo resistente, cargas sobre los elementos estructurales, diseño de elementos metálicos y en general; y ASTM A706 (Grado 60), cumplen para acero corrugado para refuerzo.

La NSR-10, Título C para estructuras de concreto y los títulos complementarios A, B y F, que tratan aspectos generales de diseño y construcción sismo resistente, cargas sobre los elementos estructurales y diseño de elementos metálicos en general; y especificaciones técnicas dadas en la calidad.

Se efectuó visita de campo a las obras de construcción del sistema integral del riesgo, "S.O.S" de acuerdo al contrato de obra No. 19 SO 20 suscrito por el municipio de Marinilla (Antioquia).

Sobre las obras ejecutadas, construcción del centro SOS, se realizaron actividades de medición y conteo de los ítems que estaban a la vista y se podían verificar, evaluándose también el estado actual de los mismos, y el cumplimiento

¹² En la contratación no quedaron incluidos los imprevistos

de las especificaciones contratadas, encontrándose las siguientes deficiencias en el proceso constructivo:

- Fisuras en el alto de muro lugar de ingreso a la zonas de baños del primer piso
- Fisura en la columna de la parte de atrás de centro del primer piso
- Humedades en el primero y segundo piso
- Deterioro en los resanes de las vigas aéreas del primer piso,
- Fisuramiento de la placa en la escaleras de acceso al segundo piso
- Hormigueros y porosidad en los muros
- Viga del segundo piso desnivelada
- Deterioro en la llaves del lavamanos del primer piso
- Deterioro de la llave de paso de los sanitarios del segundo tanto de hombre como de mujeres
- Agrietamiento en la placa del segundo piso donde comienza la sala de crisis
- Pasillo del segundo piso se observa grieta en la placa de piso

Las anteriores situaciones incumplen lo reglado en la norma sismo resistente *La NSR-10, Título C para estructuras de concreto y los títulos complementarios A, B y F, que tratan aspectos generales de diseño y construcción sismo resistente, cargas sobre los elementos estructurales y diseño de elementos metálicos en general; y ASTM A706 (Grado 60), sobre cumplimiento para acero corrugado para refuerzo y especificaciones técnicas dadas en la calidad.*

Lo antes descrito refleja deficiencias en el proceso constructivo de la obra, y el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Sismo Resistente de 2010, actualizada en 2012.

De otra parte, se evidenciaron diferencias en cantidades en los ítems .2.2 Construcción columna de 35x35 pilas en concreto 21 Mpa (De acuerdo a diseño de mezcla previamente aprobado por la interventoría; 3.2.3 Construcción de losa aligerada espesor 30 cm en concreto 21 Mpa; 3.2.5 Construcción de vigas aérea 30x35 cm en concreto de 21 Mpa; 3.2.7-Construcción de vigas aérea 10x30 cm en concreto de 21 Mpa; 3.3 CONCRETOS VARIOS, 3,3,1-Construcción de dinteles y vigas sobre muro de ancho 12,45, h=20 cm en concreto de 21 Mpa; 5.1.1-Construcción de Mampostería en bloque de concreto 12x20x40 cm resistencia 10Mpa; 6.3.1-Instalación de enchape cerámica pared tipo Ego de 20X5X20,5; 7,1,1-Construcción piso en concreto endurecido concreto 28 Mpa, las cuales fueron cuantificadas y comparadas con el acta de entrega y recibo final de las obras, suscrita el 11 de septiembre de 2015.

A continuación se muestra el detalle de las cifras¹³:

TABLA No 9
Diferencia en cantidades de Obra
(Cifras expresadas en pesos)

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	CANTIDADES DE ACUERDO A LA VISITA CGR	DIFERENCIA CANTIDAD	TOTAL DIFERENCIA
3,2	ESTRUCTURA						
3,2,2	Construcción de columna de 35x35 pilas en concreto 21Mpa (De acuerdo a diseño de mezcla previamente aprobado por la interventoría)	M	79,2	92.746,00	60,79	18,41	1.707.453,86
3,2,3	Construcción de losa aligerada espesor 30 cm concreto 21Mpa	m.	158,42	127.913,00	90,67	67,75	8.666.105,75
3,2,5	Construcción de vigas a reas 30x35 cm concreto de 21Mpa	m	64	96.667,00	60	4	386.668,00
3,2,7	Construcción de vigas a reas 10x30 cm concreto de 21Mpa	m	20,29	54.445,00	18,29	1,9	103.445,50
3,3	CONCRETOS VARIOS						
3,3,1	Construcción de dentiles y vigas sobre muros de ancho 12,45 H=20cm en concreto de 21Mpa	m	45,69	37.349,00	40,68	5,01	187.118,49
5	MAMPUESTERÍA						
5,1,1	Construcción de Mampostería en bloque de concreto 12x20x40 de resistencia 10Mpa	m2	116,48	50.886,00	99,65	16,83	856.411,38
6,3	ENCHAPE						
6,3,1	Instalación de enchape cerámica pared tipo Ego de 20x5x20,5	m2	53,05	43.122,00	48,08	4,97	214.316,34
7,1	PISO CONCRETO						
7,1,1	Construcción piso en concreto endurecido concreto 28Mpa	m2	132,34	57.987,00	128,34	4	231.948,00
COSTO DIRECTO							12.353.467,32
COSTO INDIRECTO (au) 39,65%							4.898.149,79
TOTAL (CD+CI)							17.251.617,11

Fuente: Acta de entrega y recibo final¹⁴ y planos ajustados por el contratista y entregados por Municipio Tumaco durante la visita. Elaboró: Grupo Auditor

Las diferencias detectadas generan un detrimento al patrimonio público por \$17.251.617,11 (incluido el costo directo e indirecto) por diferencia en cantidades de obras en los ítems enunciados, con fundamento en lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, causado por deficiencias en la supervisión del contrato por parte del municipio y del DAPARD; así como el presunto incumplimiento del deber de control y seguimiento de la firma contratada para ejercer la interventoría del contrato de obra e incumplimiento por parte del contratista con la calidad de los materiales aprobada por el DAPARD y el municipio.


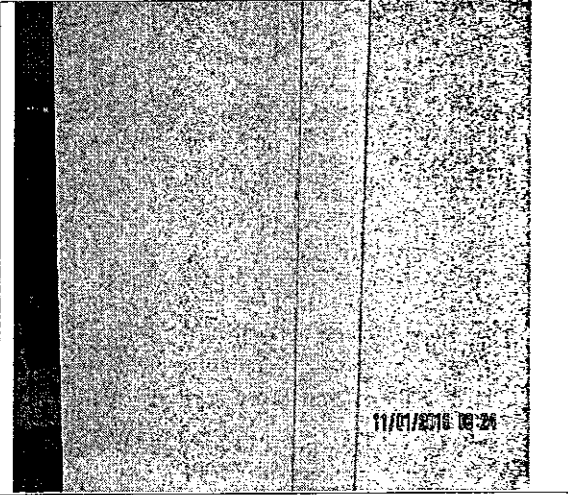


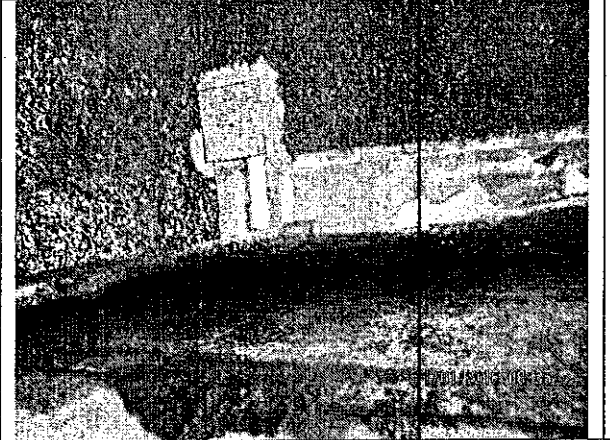

Frente a las deficiencias constructivas señaladas en la primera parte, el municipio, en su condición de contratista, no declaró el incumplimiento y por ende, efectivas o exigibles las garantías que amparan el cumplimiento y estabilidad de obra, denotándose falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión del contrato de obra, lo que ha generado el deterioro de la obra.

Por lo expuesto, este hallazgo tiene presuntas incidencias fiscal y disciplinaria, esta última conforme a lo establecido en el artículo 34 del artículo de la Ley 734 de 2002.

¹³ Información indicada con base en los datos consignados en el Acta de liquidación del contrato de obra No. 000-2015

¹⁴ Del 20 de agosto de 2015

(Ver registro fotográfico de las deficiencias de construcción - fisuras).

	
<p>Foto No.1 Grieta vertical en el muro</p>	<p>Foto No. 2 Grieta en el muro cerca de las dilataciones</p>
	
<p>Foto. No. 3 La placa de las huellas de la escaleras se encuentran agrietadas</p>	<p>Foto No. 4 muros desprendimiento del recubrimiento realizado a la viga aérea deteriorados</p>
	
<p>Foto No. 5 humedades en muros y deficiencia constructivas</p>	<p>Foto No. 6 Grieta vertical en muro del segundo piso</p>

Respuesta de la Entidad

La supervisora al evaluar la observación, manifiesta lo siguiente:

"De manera respetuosa, es nuestro deber informarle que con ocasión de la temporada de lluvias que actualmente golpea el Departamento de Antioquia, no ha sido posible la inspección visual por parte de la supervisora del convenio a las obras contratadas en el marco de este por el ente municipal, esto en virtud de la cantidad de emergencias que se han presentado en los municipios del Departamento obligando a los funcionarios de campo a asistir a cada uno de ellos. (...)

En el cuadro se evidencia que en ningún momento se realiza la diferencia entre las cantidades pagadas en el acta de liquidación y las cantidades medidas por la CGR, (...), encontramos el ítem 5.1.2 donde se realiza la medida y esta es igual a la pagada en el acta de liquidación, cargando un monto de \$ 13.583.508,12 millones ninguna de la descripción del ítem coincide con la del presupuesto. Lo anterior evidencia la inobservancia de las normas citadas, lo que conlleva a que se genere un detrimento al patrimonio pública por \$74.949.941,03 (incluido el costo directo e indirecto) por"

Análisis de respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, ésta no desvirtúa la observación puesto que no anexan soporte nuevo; informan que revisaron el cuadro anexo a la observación y envían los mismos cuadros de memorias de cálculos ya evaluados por la CGR antes de realizar la visita; así mismo, comentan que en el ítem 5.1.2 las cantidades son iguales y que no existe diferencia. Se revisó el cuadro de cálculos y se evidenció que efectivamente se incluyó el ítem en mención. Por lo tanto se procedió a verificar las cantidades y se ajustó el cuadro resumen donde se compararon las cantidades pagadas y las realmente ejecutadas, quedando como se refleja en la siguiente tabla:

TABLA No 10
DIFERENCIAS

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	CANTIDADES DE ACUERDO A LA VISITA CGR	DIFERENCIA CANTIDAD	TOTAL DIFERENCIA
3,2	ESTRUCTURA						
3,2,2	Construcción de columna de 35x35 pilas en concreto 21Mpa (De acuerdo a diseño de mezcla previamente aprobado por la interventoría)	M	79,2	92.746,00	60,79	18,41	1.707.453,86
3,2,3	Construcción de losa aligerada espesor 30 cm concreto 21Mpa	m	158,42	127.918,00	90,67	67,75	8.666.105,75
3,2,5	Construcción de vigas areas 30x35 cm concreto de 21Mpa	m	64	96.667,00	60	4	386.668,00
3,27	Construcción de vigas areas 10x30 cm concreto de 21Mpa	m	20,19	54.445,00	18,29	1,9	103.445,50
3,3	CONCRETOS VARIOS						
3,3,1	Construcción de dcantiles y vigas sobre muros de ancho 12,45 H=20cm en concreto de 21Mpa	m	45,69	37.949,00	40,68	5,01	187.118,49
5	MAMPOSTERÍA						
5,1,1	Construcción de Mampostería en bloque de concreto 12x20x40 de resistencia 10Mpa	m2	116,48	50.886,00	99,85	16,88	856.411,38
6,3	ENCHAPE						
6,3,1	Instalación de enchape cerámica pared tipo Ego de 20x5x20,5	m2	53,05	43.122,00	48,08	4,97	214.316,34
7,1	PISO CONCRETO						
7,1,1	Construcción piso en concreto endurecido concreto 28MPa	m2	132,34	57.987,00	128,34	4	231.948,00
COSTO OIRECTO							12.353.467,32
COSTO INDIRECTO (au) 39,65%							4.898.149,79
TOTAL (CO+CI)							17.251.617,11

Ahora en lo referente a lo dicho por la entidad en el sentido que, "ninguna de la descripción del ítem coincide con el presupuesto", es de aclarar que estos datos fueron tomados del acta de entrega y recibo final del contrato 019 de 2015, entregados por el municipio en el desarrollo de la visita, que corresponde a la obra ejecutada. Por lo tanto la CGR no comparte ese comentario.

Así las cosas, la observación se mantiene con un posible detrimento por valor de \$17.251.617,11.

Hallazgo No 3. Verificación construcción y cantidades de obra

La Ley 1474 de 2011 define en su artículo 82¹⁵ la Responsabilidad de los Supervisores, y en su artículo 84 las Facultades y Deberes de los Supervisores e Interventores.

El Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y recuperación de Desastres-DAPARD del Departamento de Antioquia suscribió el contrato 2015-CO-26-001 con la firma Construcciones y Vías Ingenieros Contratistas S.A.S - CONVIAL (Nit 811014359-1 con el objeto de "Estudios diseños y construcción de obras para la atención y recuperación de la emergencia ocurrida en día 18 de mayo de 2015 por avenida torrencial en la cuenta de la quebrado liberiana y el río barroso del municipio de Salgar departamento de Antioquia", por valor de \$1.592.2 millones, plazo del contrato cuatro (4) meses, se

¹⁵ Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: "(...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

firmó el acta inicio de 18 de Junio de 2015 y el acta de liquidación fue firmada el 1° de agosto de 2016.

La cláusula décima del convenio 2015-CO-26-001 - Obligaciones de parte del Departamento señala en los numeral 1. *"Exigir ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato"* y numeral 2. *"Exigir el cumplimiento de las condiciones solicitadas en el contrato. (...)"*

Así mismo, en la ejecución del citado contrato, el diseño estructural en cuanto a sismo resistencia, se basa en el cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes de 2014 - INVIAS, en sus numerales 11.6.1.5.1 Estribos y muros convencionales; 11.6.1.5.2 muros aletas; 11.6.1.6 juntas de expansión y retención y 11.6.2.2 muros de contención convencionales.

En la visita realizada a la obra desarrollada en el municipio de Salgar, se evidencia que ésta presenta incumplimiento de las especificaciones técnicas.

La Norma Colombiana de Diseño de Puentes de 2014 - INVIAS, establece en sus numerales 11.6.1.5.1 Estribos y muros convencionales; 11.6.1.5.2 muros aletas; 11.6.1.6 juntas de expansión y retención y 11.6.2.2 muros de contención convencionales y especificaciones técnicas dadas en la calidad.

Mediante visita de campo realizada a las obras para la atención y recuperación de la emergencia ocurrida en día 18 de mayo de 2015 por avenida torrencial en la cuenca de la quebrada la Liboriana y el río barroso del municipio de Salgar, Departamento de Antioquia, de acuerdo con el contrato de obra 2015-CO-26-001 - suscrito por el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y recuperación de Desastres-DAPARD), se evidenció que hay deficiencias en el proceso de construcción:

- Grieta en el alto de muro de los estribos tanto aguas arriba como aguas abajo del puente vehicular
- Losas de la súper estructura del puente vehicular se observan fisuras.
- Grietas en las placas del puente peatonal y falta de sello de la juntas entre placas a lo largo del puente.
- Fisuras en las placas de los accesos tanto aguas arriba como a aguas abajo. Del puente vehicular.
- Falta la señalización donde se indique el peso permitido por vehículo para transitar por el puente.
- Baches en la vía de accesos del puente vehicular
- En el muro semi viaductos se observa grieta en la continuidad del muro.

Las anteriores situaciones no se ajustan a lo reglado en la Norma Colombiana de Diseño de Puentes de 2014 del INVIAS, en sus numerales 11.6.1.5.1 Estribos y

muros convencionales; 11.6.1.5.2 muros aletas; numeral 11.6.1.4 - Muros de Aleta, de la Norma Colombiana de Diseño de puentes de 2014 – Inviás y el 11.6.2.2 muros de contención convencionales, lo que puede generar deterioro prematuro de las obras.

Frente a ello no se han hecho exigibles las garantías que amparan la estabilidad de obra, lo cual denota falta de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato de obra, conducta que puede generar que la obra se deteriore por no sellarse la juntas, fisuras, hormigueros y grietas en los estribos de la puentes.

De otro lado, se evidenciaron diferencias en cantidades entre las pagadas y lo realmente ejecutado en los ítems 5.2 Concreto 21 Mpa Pilas; 5.3 Concreto ciclópeo para ajuste de anillos; 6.1 Acero de refuerzo Fy 420=Mpa por \$3.4 millones valor correspondiente al costo directo y \$1.4 millones por costo indirecto, para un total de \$4.8 millones.

Las deficiencias señaladas reflejan falta de control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y deficiencias de la supervisión a cargo del Departamento -DAPARD y de la interventoría del contrato de obra.

Las diferencias es el resultado de las medidas tomadas en planos record entregados durante la visita de campo adelantada por la comisión de auditoría de la CGR entre el 31 de octubre al 4 de noviembre de 2016, las cuales fueron cuantificadas y comparadas con el acta de entrega y recibo final de las obras, suscrita el 11 de septiembre de 2015 y liquidación del 01 de agosto de 2016.

A continuación se muestra el detalle de las cifras¹⁶:

TABLA No 11
Diferencia en cantidades de Obra
(Cifras expresadas en pesos)

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDADES FINALES DE ACUERDO ACTA RECIBO FINAL			CALCULOS SEGÚN CONTRALORIA VERIFICADOS				
		UNIDAD	CANTIDAD	VUNITARIO	VTOTAL	CANTIDAD	DIFERENCIA	TOTAL	OBSERVACIÓN
5	CONCRETOS								
5,2	Concreto 21 Mpa pilas	m3	107,00	480.398,00	51.402.586,00	103,56	3,44	1.652.569,12	Esta diferencia detectada en planos fue rectificada ajustándose la cantidad
5,3	Concreto ciclópeo para ajustes de anillos	m3	24,59	287.025,00	7.057.944,75	23,5	1,09	312.857,25	Esta diferencia detectada en planos se rectificó y persiste la diferencia
6	ACEROS								
6,1	Acero de Refuerzo Fy 420=Mpa	Kg	17.978,97	4.237,00	76.176.896,00	17630	348,97	1.478.585,89	Esta diferencia detectada en planos fue rectificada y continua la diferencia
COSTO DIRECTO								3.444.012,26	
COSTO INDIRECTO A IU 42%								1.446.485,15	
TOTAL DIFERENCIA								4.890.497,41	Cantidad que fue compensada pro el contratista

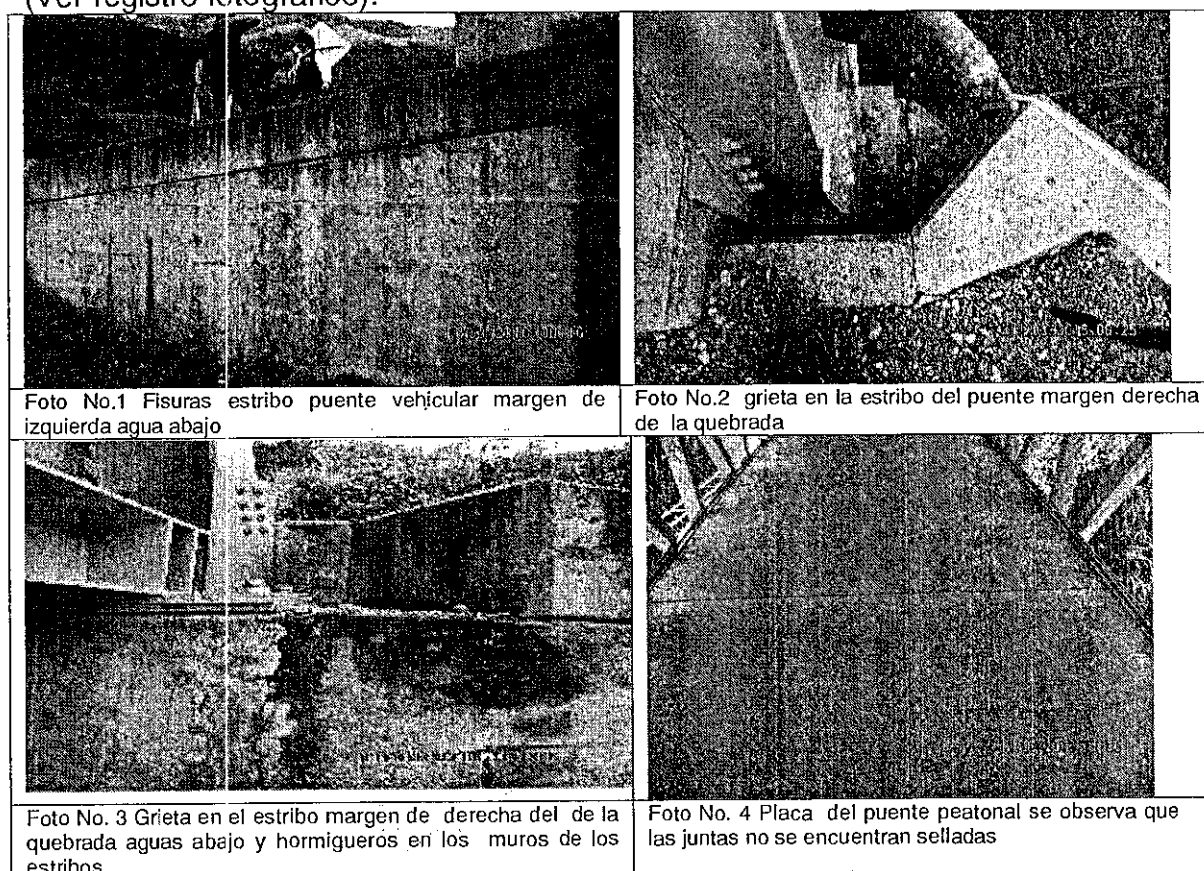
Fuente: Acta de Entrega y Recibo final¹⁷ y planos entregados por DAPARD durante la visita Elaboró: Grupo Auditor

¹⁶ Información indicada con base en los datos consignados en el Acta de liquidación del contrato de obra No. 000-2015
¹⁷ 11 de septiembre de 2016

Las diferencias, además de la inobservancia de las normas citadas, generan un detrimento al patrimonio público por \$4.8 millones (incluido el costo directo e indirecto) por diferencia en cantidades de obras en los ítems enunciados, de acuerdo con los principios de gestión fiscal estipulados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Frente a las deficiencias constructivas señaladas en esta observación el DAPARD no hizo efectivas o exigibles las garantías que amparan el cumplimiento y estabilidad de obra, denotándose falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión del contrato de obra, lo que puede generar que la obra se deteriore por no haberse construido con la calidad exigida.

(Ver registro fotográfico).



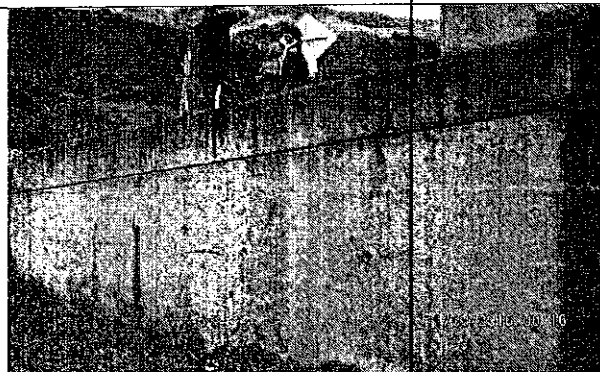


Foto No.1 Fisuras estribo puente vehicular margen de izquierda agua abajo

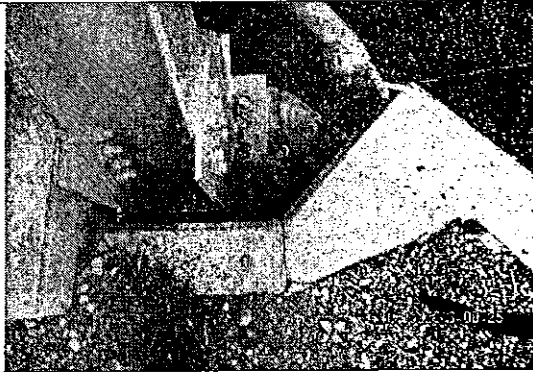


Foto No.2 grieta en la estribo del puente margen derecha de la quebrada

Respuesta de la entidad

Con oficio del 2015-CN-26-001-046 del 17 de noviembre de 2016 dio respuesta a la observación sobre las deficiencias encontradas por la CGR en su visita:

"(..) Con respecto a lo mencionado que se está incumpliendo lo establecido de la norma Colombiana para el diseño de puentes de 2014 – INVIAS, el papel desempeñado por la interventoría fue el de acompañar con la revisión de los estudios y diseños presentados por el contratista y avalarlo por un ingeniero calculista diseñador especializado en Estructuras con más de veinte años de experiencia en Puentes, como asesor de la Interventoría, y los diseños fueron basados en las siguientes normas:

(..)

Respecto al informe donde se manifiesta que al realizar la visita se encontraron algunas deficiencias constructivas, la Interventoría manifiesta lo siguiente:

- 1. La grieta en el alto del muro de los estribos tanto aguas arriba como aguas abajo del puente vehicular no es otra cosa que una junta de expansión de la cual se menciona en el numeral 11.6.1.4 - Muros de Aleta, de la Norma Colombiana de Diseño de puentes de 2014 – Invias, que fue contemplada entre el estribo y las aletas a ambos márgenes del puente y a su vez aislados entre sí por láminas de porón de 1 cm y resanado con elemento protector.*



Foto 3 - Junta de expansión aguas arriba, margen derecha

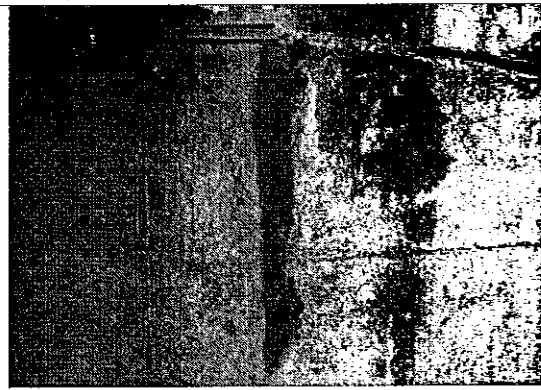
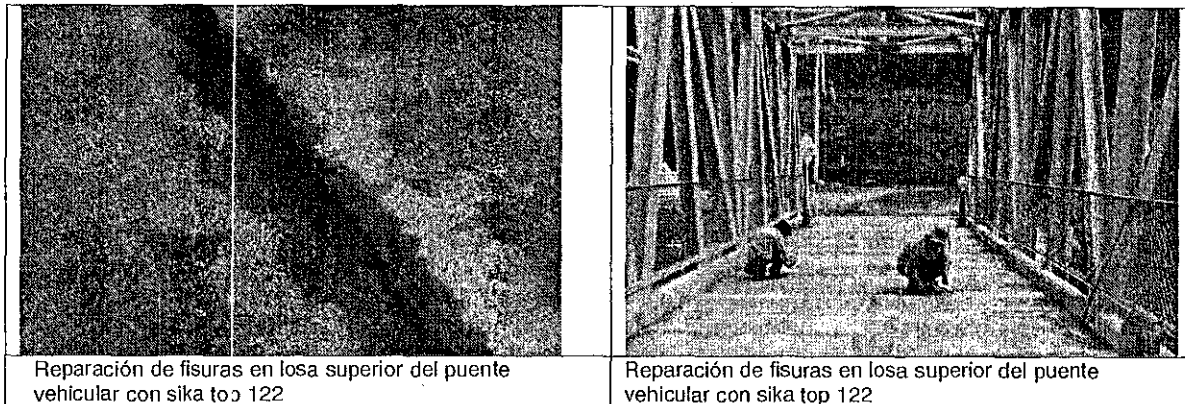
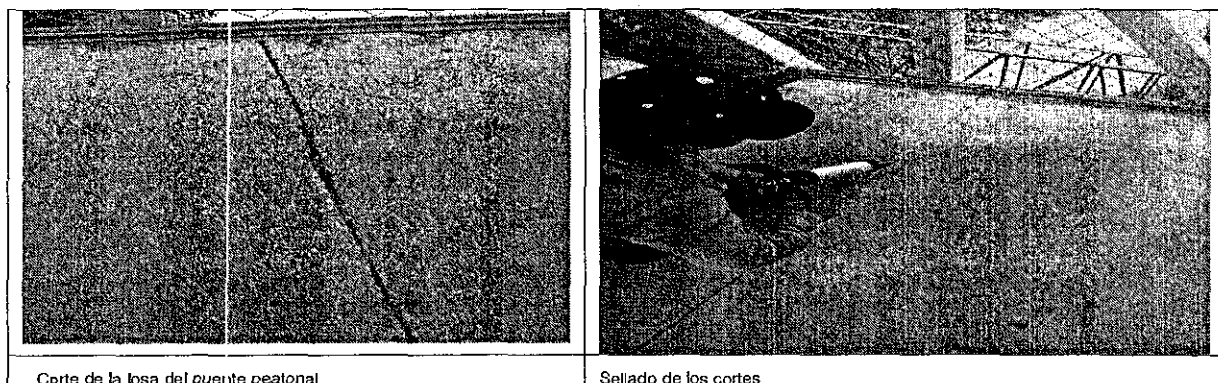
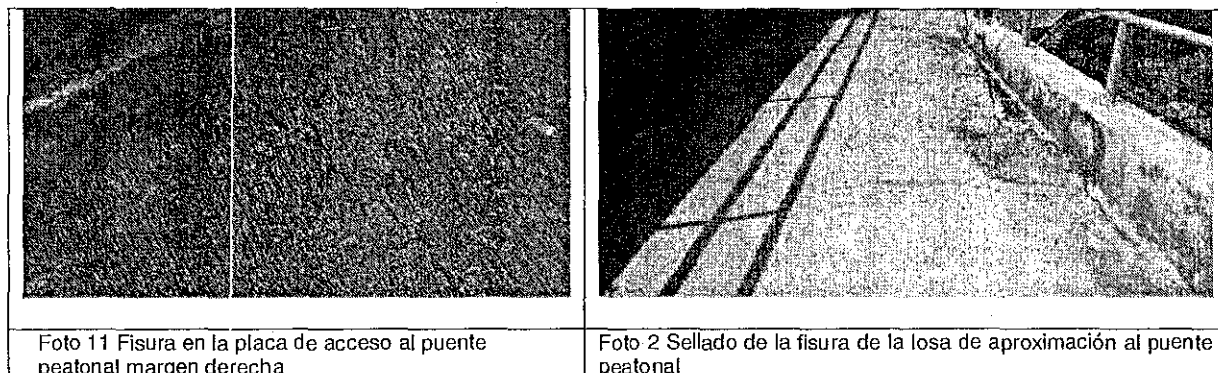


Foto 4 - Junta de expansión aguas abajo, margen izquierda resanada con Sika- Top

2. *Losas de la súper estructura del puente vehicular con fisuras. Dentro del proceso constructivo, si bien se presentaron altas temperaturas, la losa de 28 Mpa, la cual fue protegida con arena y además fue permanente humedecido dado las altas temperaturas que se presentaron por el fenómeno del niño se presentaron algunas fisuras en la losa las cuales fueron selladas debidamente como se muestra en el registro fotográfico.*



3. *Grietas en las placas del puente peatonal y falta de sello en las juntas entre las placas a lo largo del puente: La interventoría aclara lo siguiente, la losa del puente peatonal no presenta grietas, y su vaciado fue monolítico, se hizo un corte con pulidora, para inducir la dilatación y en la visita del 16 de noviembre se hizo el sellado del corte inducido con la pulidora como se muestra en el registro fotográfico. En la losa de aproximación al puente peatonal se presenta una (1) fisura no grieta, por su tamaño, y fue sellada como muestra el registro fotográfico.*



4. Fisuras en las placas de los accesos tanto aguas arriba como aguas abajo del puente vehicular. No existe placa de concreto para la aproximación del puente vehicular, debido a que los llenos de acceso del puente vehicular fueron hechos con material de préstamo y compactados con la entrada y salida del puente vehicular, el cual ha evidenciado buen desempeño a pesar vibrocompactador, además de una capa de rodadura de afirmado y longitud de 22 m, de las últimas lluvias.
5. Falta la señalización donde se indique el peso permitido por vehículo para transitar por el puente. No es cierto que falte la señalización ya que estos están ubicados a ambos márgenes como muestra el registro fotográfico tomado el 16 de noviembre
6. Baches en la vía de accesos del puente vehicular. La zona intervenida para las aproximaciones al puente vehicular eran de 22 metros en ambas márgenes del puente, en la visita que se realizó el día 16 de noviembre por parte de la interventoría y el contratista se pudo evidenciar que en dicha zona no presenta baches la zona intervenida dentro del contrato, pero después de esta longitud intervenida este material presenta algunos baches debido a las lluvias que se han venido presentando, lo cual no es responsabilidad del contratista y la municipalidad es responsable por el mantenimiento de estas vías.
7. En el muro semiviaducto se observa grieta en la continuidad del muro. Este muro se construyó con posterioridad a la terminación del semiviaducto por solicitud de la comunidad que vio con preocupación cómo podía ser aprovechado el espacio debajo del viaducto como punto para delinquir o ser habitado por indigencia y existe un foco de drogadicción que podría crear inseguridad en el sector. De igual forma cabe recalcar que no se tuvo en cuenta como elemento estructural del semiviaducto y la dilatación entre estos dos elementos fue resanada.

Respecto a las diferencias halladas entre las cantidades pagadas y lo realmente ejecutado:

- En la actividad 5.2 (concreto 21 Mpa – pilas), falto incluir en esta cantidad el cálculo de las campanas de las pilas de los estribos las cuales tienen las siguientes cantidades totales:

No existe diferencia entre el concreto ciclópeo pagado y el ejecutado ya que en total el ejecutado fue de 24.59 m³ y no existe una diferencia de 1.09 m³, ni un valor de \$312.857,25 de detrimento.

Con lo anterior se puede aclarar no existe tal detrimento al patrimonio público de \$5.954.675 incluido el costo directo e indirecto por diferencias entre lo ejecutado y lo pagado.

Sin embargo el contratista en aras de manifestar su compromiso con la entidad DAPARD y el Departamento de Antioquia, realizó entre los días 15 y 19 de noviembre las reparaciones a las observaciones hechas por la Contraloría General de la República y con recursos propios organizó las vías de acceso a ambos márgenes del puente vehicular llevando 3 viajes de 15 m³ cada uno dando un volumen compactado de 36 m³ base granular procedente de la planta de peñalisa a un valor de \$95.675 m³ y un total de \$3.444.300 en costo directo y en costo final \$4.890.906. El material fue compactado con cilindro vibro compactadora como se muestra en el registro fotográfico que se anexa a continuación:

Al verificar con el valor presentado por la Contraloría encontramos que solo se tuvo en cuenta la longitud total de la pila por el diámetro y no el área adicional de la campana como se muestra en los planos record entregados, por tanto no existe la diferencia de 5 m³ y el valor pagado corresponde a lo realmente ejecutado que es \$51.402.586 sin el mencionado detrimento de \$2.401.990 en costo directo, en el ítem 5.2 (concreto de 21 Mpa para pilas).

2. En la diferencia encontrada en la actividad 6.1 (Acero de refuerzo $F_y=420$ Mpa), se pagó la cantidad exacta de acero utilizado

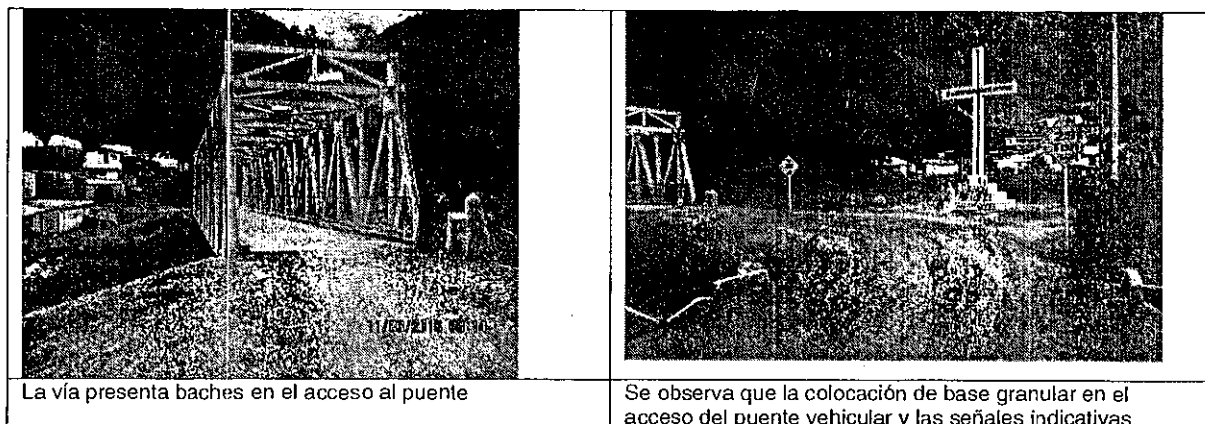
3. en la obra transversal ejecutada a modo de protección y que se puede evidenciar en las memorias presentadas en el acta de pago correspondiente. Se anexo registro fotográfico donde se evidencia la ejecución de la actividad y la colocación del refuerzo y adicionalmente se anexo el cuadro de despiece de la obra transversal.

Las cantidades de obra pagadas corresponden al refuerzo figurado y colocado en obra en un total de 17978.47 kg y no como reporta en el informe de contraloría donde existe una diferencia de 348.47 kg que daría un valor de \$1.478.585,89 de detrimento que tampoco existe.

4. Las cantidades de la actividad 5.3 (concreto ciclópeo para ajuste de anillos) se pueden ver claramente en el siguiente cuadro de memorias de cálculo:

Análisis de Respuesta

Analizada la respuesta y el registro fotográfico, la CGR la acepta toda vez que el contratista subsanó la deficiencia encontrada durante la visita, así mismo, no obstante la entidad no compartir la diferencia en cantidades de obra, el contratista reparó las mismas, colocando base granular en ambos lados de los accesos al puente vehicular así: llevando 3 viajes de 15 m³ cada uno dando un volumen compactado de 36 m³ de base granular por valor de \$95.675 m³ para un total de \$3.4 millones en costo directo más el costo indirecto \$1.4 millones por un valor \$4.8 millones. El material fue compactado con cilindro vibro compactadora.



Ahora bien, se ajustó la cantidad del ítem 5.2 Concreto 21 Mpa Pilas quedando de las siguientes maneras:

TABLA No 12
DIFERENCIAS EN CANTIDADES DE OBRAS

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDADES FINALES DE ACUERDO ACTARECIBO FINAL				CALCULOS SEGÚN CONTRALORIA VERIFICADOS			
		UNIDAD	CANTIDAD	VAUNITARIO	V/TOTAL	CANTIDAD	DIFERENCIA	TOTAL	OBSERVACIÓN
5	CONCRETOS								
5,2	Concreto 21 Mpa pilas	m3	107,00	480.398,00	51.402.585,00	103,56	3,44	1.652.569,12	Esta diferencia detectada en planos fue rectificad ajustandose la cantidad
5,3	Concreto ciclopeo para ajustes de anillos	m3	24,59	287.025,00	7.057.944,75	23,5	1,09	312.857,25	Esta diferencia declarada en planos se rectifico y persiste la diferencia
6	ACEROS								
6,1	Acero de Refuerzo Fy 420=Mpa	Kg	17.978,97	4.237,00	76.176.896,00	17630	348,97	1.478.585,89	Esta diferencia detectada en planos fue rectificad y continúe la diferencia
COSTO DIRECTO								3.444.012,26	
COSTO INDIRECTO AIU 42%								1.446.485,15	
TOTAL DIFERENCIA								4.890.497,41	Cantidad que fue compensada pro el contratista

Fuente Gobernación de Antioquia Elaboro Equipo Auditor

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contratista realizó obras adicionales de mejoramiento por valor de \$4.890.497 se retira la incidencia fiscal y disciplinaria, no obstante se válida para adelantar las acciones de mejora con respecto a las deficiencias de supervisión e interventoría.

2.4. GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA UNGRD - CALAMIDAD PÚBLICA DE SALGAR

En el desarrollo de la ACES, se revisaron los contratos 9677-PPAL001-538-2015, 9677-PPAL001-663-2015, 9677-PPAL001-687-2015, 9677-PPAL001-466-2015, 9677-PPAL001-453-2015 y 9677-PPAL 001 -723 -2015, estos se suscribieron por el FNGRD- Fiduprevisora S.A., relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción del municipio de Salgar a raíz de la calamidad pública declarada con el Decreto No. 035 modificada por el Decreto 046 del 12 de junio de 2015, con el fin de dar inmediatez a la ejecución del plan de acción específico para la recuperación de esta zona.

Se estableció que la misma se celebró bajo el régimen de derecho privado y conforme al Numeral 5 del procedimiento de contratación de emergencia adoptado por la UNGRD, se acataron los principios de la función pública y la gestión fiscal, dando cumplimiento a lo estipulado en el 66¹⁸ de la Ley 1523 de 2012.

¹⁸ Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece las medidas especiales de contratación así: "Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por la entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por la entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o de calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la

Del seguimiento a la ejecución contractual realizada de manera documental se constató que se dio cumplimiento al objeto de los contratos 9677-PPAL001-538-2015, 9677-PPAL001-663-2015, 9677-PPAL001-687-2015, 9677-PPAL001-466-2015 y 9677-PPAL001-453-2015.

Con relación al Contrato de Gerencia Integral 9677-PPAL 001 -723 -2015 suscrito entre el FNGRD –Fiduprevisora S.A. y la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, el 23 de noviembre de 2015, para la II fase del proyecto para la construcción de 278 viviendas en el Municipio de Salgar, Antioquia, de las cuales 228 en área urbana y comprende los subproyectos de la Habana (42) y Florida (186) y 50 en zona rural, subproyectos La Pradera. El valor inicial fue de \$4.544.0 millones¹⁹ y plazo inicial de 10 meses. El acta de inicio se suscribió el 30 de noviembre de 2015.

Con el Otrosí No. 1 del 3 de junio de 2016, se ajustó el alcance del contrato, se prorrogó el plazo hasta el 31 de enero de 2017 y adicionaron recursos en \$17.924.9²⁰ millones, para un total de \$22.468.9 millones. De los cuales el FNGRD comprometió recursos por \$7.761.7 millones.

La UNGRD, viene cumpliendo las obligaciones de supervisión de conformidad con lo previsto en la cláusula décima sexta del contrato a través de las visitas mensuales, el seguimiento financiero de la ejecución de los recursos y el avalado a cada uno de los pagos a octubre de 2016.

El siguiente cuadro muestra los pagos imputados al contrato realizados en desarrollo del contrato de gerencia así:

contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993."

¹⁹ Respaldo con las siguientes afectaciones presupuestales: CDP 15-1742 por \$3.081.3 millones aportes del Ministerio de Vivienda y Fonvivienda y CDP 15-1743 por \$1.462.5 millones del FNGRD.

²⁰ Soportada con los CDPs 16-0478 por \$ 6.299.1 millones del FNGRD, 16-0477 por \$9.692.7 millones aportes del Ministerio de Vivienda y Fonvivienda y 15-0476 por \$1.933.0 millones del Banco Agrario.

TABLA No. 13

PAGOS REALIZADOS A OCTUBRE 2016 - CONTRATO 9677-PPAL 001-723-2015				
MES DE 2016	VALOR PAGADO (\$)	CONCEPTO	CDP	Fecha de la Certificación Aval Supervisor UNGRD
Enero	1.562.552.350,35	Anticipo previsto en el contrato inicial del 30% componente técnico y 100% componente social y de soporte Proyecto La Habana (Literales a y b cláusula 4)	15-1742	28/01/2016
Julio	579.915.000,00	Pago realizado con la legalización del otrosí No. 1.	16-0476	01/07/2016
Julio	2.487.499.656,60		16-0477	
Julio	3.096.465.983,95		16-0478	
Agosto	200.580.580,99	Honorarios Gerencia Integral del 30/11/2015 al 31/05/2016 conforme literal c) Cláusula 4 Otrosí No. 1 del Contrato .	16-0478	29/07/2016
Septiembre	66.893.527,00	Honorarios Gerencia Integral del 01/06/2016 al 31/07/2016 conforme literal c) Cláusula 4 Otrosí No. 1 del Contrato .	16-0478	16/09/2016
Octubre	1.353.135.000,00	2 Desembolso: 30% componente técnico literal a) cláusula 4 del otrosí NO. 1	16-0476	19/10/2016
Octubre	1.571.255.236,50		16-0478	
Octubre	3.000.000.000,00		16-0477	
	\$ 13.918.497.335,39			

Fuente: Información suministrada por la UNGRD

Elaboró: Comisión Auditora C.G.R

Subproyecto La Habana: Excepto por dos (2) de las 42 viviendas que conforman el Proyecto de La Habana, las cuales se encuentran en trámite de revocatoria y reasignación del subsidio familiar, las restantes cuarenta (40) han sido legalizadas con las respectivas escrituras públicas y recibidas por las familias afectadas por la calamidad, aspecto que se constató en el Registro Único de Damnificados.

Según el informe No. 7 presentado por la firma encargada del monitoreo del presupuesto y programación de obra correspondiente al periodo 1/08 al 30/09/2016 el presupuesto ejecutado en el Proyecto la Habana es de \$3.160.7 millones.

Subproyecto La Florida: El presupuesto inicial aprobado para este subproyecto fue de \$11.898 y se reprogramó para concluir el 17 de abril de 2017²¹. De acuerdo al seguimiento de la UNGRD al 12 de octubre de 2015 la obra presenta un avance físico del 31.55% y se han ejecutado recursos por \$3.438.3 millones²².

Avance del componente social Contrato 9677-PPAL 001 -723 -2015.

²¹ Se encuentra en trámite otrosí N. 2 para prorrogar el contrato de gerencia integral fase II hasta el 19 de abril de 2017 y por ende el convenio con Ministerio de Vivienda y Fonvivienda.

²² De acuerdo al Informe presentado por la firma encargada del control del presupuesto del 19 de octubre de 2016 correspondiente al periodo 15/09/ al 15/10 de 2016.

Este se desarrolla bajo el modelo social comunitario de la Fundación Bertha Martínez, siendo transversal a la totalidad del proyecto, su objetivo es *“Acompañar el proceso de reasentamiento de (278) familias de Salgar, afectadas por el desbordamiento de la quebrada la Liboriana, promoviendo la apropiación de su nuevo hábitat y el desarrollo de estrategias que favorezcan el arraigo y el mejoramiento de sus condiciones de vida”*, se evidenciaron con relación al proyecto de la Habana registros de 10 jornadas colectivas relacionadas con los cinco ciclos planteados en la propuesta, denominados: “Iniciando Juntos”, “Ciclo Familia”, “Comunidad”, “Ciclo vivienda” y el cierre “Reconozco y construyo mi plan de acción a futuro”. Además, de labores de acompañamiento para el traslado y la escrituración de las viviendas de las familias de La Habana a sus nuevas viviendas²³.

En conclusión la UNGRD viene adelantando las actividades de seguimiento y monitoreo sobre el objeto del contrato de gerencia integral 9677-PPAL 001 -723 -2015 y de cada una de sus estipulaciones conforme a las obligaciones contractuales.

Así, la construcción y entrega de las 42 viviendas en La Habana incluyendo el 100% de la ejecución de las obras de urbanismo y mitigación y el acompañamiento social individual y colectivo, reflejan el avance en la recuperación y reconstrucción de la zona afectada y por ende de la ejecución del Plan Específico aprobado para atender la calamidad del municipio de Salgar y el cumplimiento de los principios de la Ley 1523 de 2012.

2.5 GESTION CONTRACTUAL - RECURSOS DEL FNGRD Y LOS MUNICIPIOS PARA REDUCCION DE RIESGO DE DESASTRES

Resultado de la evaluación a los convenios interadministrativos No 96771095-2013, 9677721-2014, 9677438-2015 y 9677299-2015 suscritos entre el FNGRD-FIDUPREVISORA con los municipios de Itagüí, Bello y Tarazá, celebrados en el marco del componente de reducción de riesgos de desastres de que trata el párrafo 1²⁴ del Artículo 47 de la ley 1523 de 2012 y la contratación derivada se estableció que la UNGRD cumplió con las obligaciones contractuales de supervisión tanto a los convenios como a la interventoría a los contratos SI 031 de 2016, 869 de 2015, COP-001-2014 y 004-2015 y la labor se ajustó al Procedimiento para el Seguimiento de Proyectos - Gestión de Reducción del Riesgo- PR-1702-SRR-08” adoptado por la UNGRD.

²³ Conforme consta en el registro firmado por cada una de las familias de los días 15, 16 y 17 de octubre de 2016.

²⁴ El Parágrafo 1 del Artículo 47 establece: “El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá... invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título (...). Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación (...). El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Los mismos se celebraron por el FNGRD-Fiduprevisora S.A. en el marco de los principios de subsidiaridad y concurrencia de la gestión del riesgo previstos en el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, es así como el FNGRD aportó recursos por \$21.779 millones para apoyar a las entidades territoriales mencionadas, las cuales hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Estos proyectos fueron evaluados y viabilizados por la Subdirección de Reducción de Riesgos de la UNGRD y aprobados por parte del Ordenador del Gasto del FNGRD, conforme a los procedimientos adoptados por la UNGRD y en el marco de la Ley 1523 de 2012²⁵.

De la verificación a la ejecución de los convenios realizada de manera documental se constató que se dio cumplimiento al objeto de los mismos así:

Convenio No.- 1095-2013 *"Apoyará al municipio, mediante la transferencia de recursos económicos para la ejecución del proyecto: Reconstrucción Sede Administrativa Municipio de Taraza, formulado por el municipio de Taraza, el proyecto con todos sus anexos hacen parte integral del presente convenio y En virtud del presente convenio, el FNGRD, apoyará mediante la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de adecuación"*

Convenio No.- 721-2014 *"Recuperación de las redes de alcantarillado y acueducto en el barrio San Nicolás, casco urbano del municipio de Taraza, departamento de Antioquia, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto presentado, los estudios previos, la instrucción y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio"*.

Con relación al Convenio Interadministrativo No. 9677-Ppal 001-438-2015, suscrito el 24 de junio de 2015 entre el FNGRD- Fiduprevisora y el Municipio de Itagüí, en virtud del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la construcción de obras hidráulicas y obras complementarias en las quebradas, zanjón del alto, peladeros y primera etapa del sesteadero para la mitigación y prevención del riesgo, en el Municipio de Itagüí.

Con plazo inicial de ocho meses y prorrogado con el otrosí No. 1 hasta el 12 de enero de 2017, por valor de \$6.809.1 millones, aportes provenientes del FNGRD.

Al 5 de noviembre de 2015 la obra presenta un avance físico del 80% y conforme a lo estipulado en el contrato se realizó un pago anticipado del 40% por \$2.542.6 millones y un primer pago por \$1.278.4 millones, según consta en el Informe No. 8 de Interventoría del período comprendido entre el 18 de septiembre al 17 de octubre de 2016.

²⁵ Estos proyectos buscan recuperar y mejorar el cauce en los sectores críticos, a través de la canalización, revestimiento en concreto y la fijación de orillas, con el fin de aumentar la capacidad del manejo de aguas y lograr el encauzamiento de la corriente, reduciendo y mitigando el riesgo de inundaciones y deslizamientos.

Convenio 9677-PPal 001-299-2015 suscrito entre el FNGRD – Fiduprevisora y el Municipio de Bello – Antioquia.

Suscrito el 17 de abril de 2015 cuyo objeto es *“(..) la recuperación de la sección hidráulica de la Quebrada La Garcia entre Carrera 63 y Avenida Regional en zona urbana del municipio de Bello-Antioquia, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto presentado, los estudios previos, la instrucción y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio”*. Por valor de \$10.670 millones, plazo inicial de doce meses, prorrogado con el otrosí No. 1 del 16/12/2015 hasta el 11 de noviembre de 2016 y con el otrosí No. 2 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los recursos de la Obra provienen \$9.000 millones del FNGRD y del municipio de Bello \$1.000 millones²⁶. Por su parte la interventoría se realiza con recursos del FNGRD.

Al 5 de noviembre de 2015 la obra presenta un avance físico del 93% y de acuerdo al seguimiento realizado de los \$5.000 millones, equivalentes al 50% del valor del contrato de obra, entregados a título de anticipo se han amortizado con los primeros 4 cortes de obra, \$4.107.5 millones, quedando pendiente \$892 millones. Para el manejo del anticipo se constituyó un patrimonio autónomo administrado por la Fiduciaria Bancolombia mediante contrato de Fiducia Mercantil No. 8669 del 11/11/2015.

Según el Informe Mensual de Interventoría No. 12 del 09 de septiembre de 2016 al 08 de octubre de 2016, se han realizado pagos al contratista por \$ 8.215 millones, con base en 4 actas parciales de obra, lo cual equivale a un 82,2 % ejecutado del total contrato.

Lo anterior se ajusta a lo pactado en el contrato de obra No. 869 de 2015.

Por otra parte en la ACES se evidenció la siguiente situación la cual fue subsanada durante el proceso auditor

Calidad de construcción.

El 23 de noviembre de 2015 el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A. suscribió el contrato No. 9677-PPAL001-723-2015 con la Fundación Berta Martínez de Jaramillo, en el cual se encuentra en el párrafo primero: *“ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del Objeto del contrato, LA FUNDACION deberá ejecutar directamente o a través de las subcontrataciones que sean*

²⁶ CDP 651 del 13/05/2015 por valor de \$1.000 millones de pesos rubro presupuestal 327- RC Protección y Mitigación del Riesgo. La asignación presupuestal se hizo con una apropiación inicial de \$900 millones en el Decreto de Liquidación del Presupuesto N° 666 del 31/12/2014 y una adición mediante Decreto Extraordinario de Modificaciones al Presupuesto N°076 del 25/02/2016 y al ser asignados pasaron a ser parte del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres.

necesarias el desarrollo de los componentes técnico, social y de soporte que componen la fase II del proyecto construcción de vivienda nueva en el municipio de Salgar, Antioquia, proyecto que se compone de tres subproyectos denominados la habana, la florida, y la pradera para la atención de familias afectadas por la "avenida torrencial" presentada en la quebrada la liboriana, el río barroso y la quebrada la clara, en el marco de la declaratoria de calamidad pública del municipio de salgar, Antioquia, en razón al evento ocurrido el 18 de mayo de 2015."

En cumplimiento del objeto de este contrato, la Fundación Berta Martínez de Jaramillo suscribió el 27 de noviembre de 2015, con la sociedad comercial Arquitectura y Concreto S.A.S, el contrato de administración delegada cuyo objeto fue la "Construcción de 42 unidades básicas habitacionales y las obras conexas y/o complementarias de urbanismo requeridas en el proyecto La Habana, localizado en el Municipio de Salgar, Antioquia, por un valor de las obras de \$2.934.312.438, plazo de ejecución de siete (7) meses nueve (9) días, el firma del acta de inicio 30 de noviembre de 2015 y con fecha de terminación el 9 de julio de 2016"

En la ejecución del contrato, el diseño estructural en cuanto a sismo resistencia, se debe sustentar en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente, Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998, modificada por la Ley 1229 de 2008 y Decreto 019 de 2012.

La última actualización bajo el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012 (NSR-10), en lo referente al diseño de estructuras, Título C para estructuras de concreto y los Títulos Complementarios A, B y F, trata aspectos generales de diseño y construcción sismo resistente, cargas sobre los elementos estructurales, diseño de elementos metálicos y en general; y ASTM A706 (Grado 60), y cumplimiento para acero corrugado para refuerzo.

La NSR-10, Título C para estructuras de concreto y los títulos complementarios A, B y F, que tratan aspectos generales de diseño y construcción sismo resistente, cargas sobre los elementos estructurales y diseño de elementos metálicos en general; y especificaciones técnicas dadas en la calidad.

En la visita realizada por la CGR a las viviendas contratadas con recursos del FNGRD, se evidenció que las mismas se encuentran totalmente terminadas. Sin embargo, durante el recorrido se encontraron debilidades en la ejecución, tales como:

TABLA No 14
Deficiencias en la construcción

APARTAMENTO Y BLOQUE	OBSERVACIONES
105 – 305 (Bloque 1) – 204 (Bloque 2) – 202 – 301 – 303 (Bloque 3)	Fisura en la columneta falsa (área del lavamanos).
302 (Bloque 1)	El usuario manifiesta presentar problemas de energía en el tomacorriente de la nevera (en la cocina).
304 (Bloque 1)	Puerta del baño cierra con dificultad.
102 – 203 (Bloque 2)	Presenta problemas de energía el interruptor triple (acceso a la vivienda) e Interruptor sencillo de la alcoba No. 2 dañado.

202 (Bloque 2)	La usuaria informa que entregaron la cerradura de la puerta del baño dañada
303 (Bloque 2) -- 102 (Bloque 3)	Filtración en desagüe del lavadero y lavaplatos
103 (Bloque 3)	La salida de iluminación de la cocina presenta problemas de energía
203	El timbre no funciona, la columneta falsa en el área de lavamanos no está culminada

Fuente: Visita al sitio de las obras

Elaboró: CGR

Aunado a estas debilidades, se presenta filtración en la cubierta del punto fijo (zona de escaleras) en el tercer piso del bloque No. 2 (frente al apartamento 302), filtración en la cubierta del punto fijo (zona de escaleras) en el segundo piso del bloque No. 3 (fachada apartamento 203) y el cielo raso que cubre tubería en el segundo piso del bloque No. 2, se encuentra dañado causado por filtración de agua en una longitud de 1,5 M, debido a problemas de impermeabilización de la losa. Así mismo, en las obras de mitigación, se evidenciaron en la cuneta, dos fisuras transversales.

Las anteriores situaciones incumplen lo reglado en la norma sismo resistente NSR-10, Título C para estructuras de concreto y los títulos complementarios A, B y F, que tratan aspectos generales de diseño y construcción sismo resistente, cargas sobre los elementos estructurales y diseño de elementos metálicos en general; y en general; y ASTM A706 (Grado 60), cumplen para acero corrugado para refuerzo y especificaciones técnicas dadas en la calidad; y en las especificaciones técnicas del contrato.

Se observaron entonces deficiencias en el proceso constructivo de la obra, y el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Sismo Resistente de 2010 y las establecidas en el contrato por parte del contratista, denotando falta de control y seguimiento por parte de la interventoría y de la supervisión del contrato, conducta que puede generar que la obra se deteriore por no ser construida con la calidad exigida.

Respuesta de la Entidad:

"La Fundación Berta Martínez de Jaramillo, en desarrollo del Contrato No. 9677-PPAL001-723-2015 suscrito con El Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora S.A., cuyo objeto es: "efectuar la Gerencia Integral para la Fase II del proyecto de Construcción de vivienda nueva en el Municipio de Salgar- Antioquia, afectadas por la "avenida torrencial" presentada en la quebrada la Liboriana, el Río Barroso y la Quebrada La Clara, en el marco de la declaratoria de calamidad pública del Municipio de Salgar – Antioquia en razón del evento ocurrido el 18 de mayo de 2015", se permite dar respuesta al oficio AG8-69 con fecha del 11 de noviembre de 2016 de la Contraloría General de la República, con respecto a las observaciones realizadas al componente técnico del proyecto de construcción de Vivienda nueva La Habana en el Municipio de Salgar.

El oficio en mención hace referencia a que el diseño estructural del proyecto de vivienda la Habana, debió realizarse conforme a la Norma Colombiana de diseño y construcción Sismo

Resistente, específicamente a la Norma NSR-10 en lo referente al diseño de estructuras, Título C para estructuras de concreto y los títulos complementarios A, B, y F.

Para tal fin, La Fundación Berta Martínez de Jaramillo en el desarrollo del contrato No. 9677-PPAL001-453-2015, cuyo objeto fue La Gerencia integral para la fase I del proyecto de construcción de vivienda nueva en el municipio de Salgar, Antioquia, afectadas por la "avenida torrencial" presentada en la quebrada la Liboriana, el Río Barroso y la Quebrada La Clara, en el marco de la declaratoria de calamidad pública del Municipio de Salgar – Antioquia en razón del evento ocurrido el 18 de mayo de 2015, se surtieron todos los estudios de factibilidad técnica, incluyendo los estudios y diseños que garantizaran la ejecución de los proyectos habitacionales La Habana, La Pradera y La Florida bajo todos los estándares de calidad y con el estricto cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

Así las cosas, los diseños estructurales del proyecto de la referencia fueron realizados conforme a Norma Colombiana de diseño y Construcción Sismo Resistente, específicamente a la Norma NSR-10 en lo referente al diseño de estructuras, Título C para estructuras de concreto y los títulos complementarios A, B y F, tal y como lo certifican la firma Consultoría Estructural S.A.S encargada del diseño estructural de las viviendas y la firma Simétrica responsable del diseño estructural de la cubierta (Anexo 1, 2 y 3).

Así mismo, en el desarrollo del contrato No. 9677-PPAL001-453-2015, se contaba con la firma HMV Ingenieros Ltda., encargados de realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable del proyecto.

Dentro de la interventoría técnica realizada a los estudios y diseños técnicos para cada uno de los subproyectos La Habana, La Pradera y La Florida, HMV Ingenieros aprobó mediante Acta de entrega y recibo definitivo del 15 de Julio de 2016, todos los estudios y diseños técnicos de cada uno de los tres subproyectos, incluido el diseño estructural del desarrollo Habitacional La Habana, conceptuando de manera positiva el cumplimiento de la normatividad técnica vigente (Anexo 4)."

"Con respecto a las debilidades en la ejecución encontradas en la visita de la Contraloría General de La Nación en el recorrido realizado por cada uno de los apartamentos del proyecto, nos permitimos conceptuar que los detalles encontrados: filtración en desagües y puntos fijos, fisuras en columnetas falsas y en la cuneta, y problemas con la energía de algunos de los apartamentos, no representan ningún riesgo para el proyecto, ya que no afectan ni la estabilidad ni la calidad de la estructura; sino que corresponden a postventas por el funcionamiento de las viviendas por el uso y el comportamiento normal del asentamiento de los edificios, tal y como lo certifica la interventoría técnica FCR (Anexo 5, 6 y 7). Sin embargo, todos estos detalles han sido atendidos por el constructor una vez son identificados.

A continuación relacionó el informe de la atención de cada una de las observaciones reportadas por la Contraloría y que fueron subsanadas en su totalidad por Arquitectura y Concreto (Anexo 8).

a. Fisura en la columneta falsa (área de lavamanos) de los siguientes apartamentos:

Bloque 1: 105 – 305, Bloque 2: 204, Bloque 3: 202 – 301 y 303

La zona descrita corresponde al buitrón (elemento no estructural) de tubería de bajante de aguas residuales y tubería de ventilación.

Las fisuras halladas, corresponden a las dilataciones del revoque, las cuales no comprometen la calidad del mismo (se realizó chequeo y no se encontró revoque desprendido) y mucho menos de la estructura. Las mezclas de revoque se realizan con productos cementicios, los cuales pueden

presentar fisuras por retracción, situación que no corresponde a deficiencias en la calidad de los procesos constructivos ni a los materiales usados y que son susceptibles de reparación, en el momento de ser evidenciadas."

b. Problemas de energía en el tomacorriente de la nevera (en la cocina) del apartamento 302 del bloque 1.

Para llevar a cabo el proceso de energización de las viviendas, el ente certificador de RETIE (SERVIMETERS), realiza revisión vivienda por vivienda haciendo las pruebas de los aparatos eléctricos de cada apartamento. Todos los apartamentos están certificados y muestra de ello es que se habilitó el servicio por parte de la empresa prestadora de servicios --Empresas Públicas de Medellín -- EPM, que da cuenta del cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad exigidos por esta entidad.

Adicionalmente, las viviendas se entregaron para que los propietarios realizaran trabajos de acabados de la misma, específicamente lo referente a la pintura interior. Para llevar a cabo esta actividad, los integrantes de los hogares procedieron a soltar las tapas de los tomacorrientes y de los interruptores, lo cual pudo generar reconexiones erradas de dichos aparatos. Sin embargo, Arquitectura y Concreto en calidad de constructor ha estado atendiendo los requerimientos de los propietarios ante dichas solicitudes, dado que son consideradas como "postventas vitales".

Para dar solución a la observación, se realizó revisión por parte del electricista y del ingeniero de la obra, en presencia del propietario y se evidenció que el tomacorriente no tiene problemas, pues se conectaron en él varios aparatos eléctricos y funcionaron correctamente. Se recomienda al propietario revisar el electrodoméstico."

c. La puerta del baño cierra con dificultad en el apartamento 304 del Bloque 1

Las puertas fueron debidamente recibidas, tanto por la interventoría técnica como por Findeter, de acuerdo a la lista de chequeo presentada por dicha entidad y al anexo técnico definido para tal fin. El problema se reduce al ajuste de los tornillos de las bisagras, por el uso, a veces indebido de las mismas, durante el proceso de pintura y acomodación por parte de los propietarios de las viviendas.

Esto no implica deficiencia en el proceso constructivo ni riesgos en la estabilidad de la edificación. Se atienden todas las quejas de los propietarios y se revisan las causas de las mismas, realizando los correctivos necesarios."

d. Se presentan problemas de energía en el interruptor triple (acceso a la vivienda) e interruptor sencillo de la alcoba N° 2 dañado del apartamento 102 y 203 del Bloque 2.

Se realizó el cambio de los aparatos eléctricos, solicitado a su vez al proveedor, quien envió a la obra un nuevo lote de interruptores para cambio de los mismos que presenten problemas.

e. La usuaria informa que le entregaron la cerradura de la puerta del baño dañada del Apartamento 202 del bloque 2.

Se reitera que los procesos constructivos estuvieron supervisados por la Interventoría técnica y por la entidad Findeter, quien realizó el acta de recibo de cada uno de los apartamentos y elementos constitutivos de los mismos, previa lista de chequeo, la cual incluye funcionamiento de las puertas y cerraduras.

Les recuerdo que los propietarios realizaron pintura y procesos de acabados de los mismos, tiempo en el cual encontramos manerales reventados, duchas con regaderas arrancadas, cocinas golpeadas, puertas pintadas y golpeadas, etc.

f. Filtración en desagüe de lavadero y lavaplatos de los apartamentos 303 del bloque 2 y 102 del bloque 3

Fue atendida la postventa en cada uno de los apartamentos pues son consideradas postventas vitales.

g. La salida de iluminación de la cocina presenta problemas de energía del Apartamento 103 del bloque 3.

Se reitera que los procesos constructivos estuvieron supervisados por la Interventoría técnica y por Findeter, quien realizó acta de recibo de cada uno de los apartamentos y elementos constitutivos de los mismos. Además, la iluminación hace parte de la revisión para la certificación de RETIE. Además, las viviendas se entregaron para que los propietarios realizaran trabajos de acabados de la misma, lo cual implicó soltar aparatos eléctricos. Sin embargo, se atendió la postventa.

h. El timbre no funciona, la columneta falsa en el área del lavamanos no está culminada. Apartamento 203 del bloque 3

Se realizó el cambio de los aparatos eléctricos en el apartamento que reporta la postventa, solicitado a su vez al proveedor, quien envió a la obra un nuevo lote de timbres para cambio de los mismos que presentarían problemas. Además, el propietario manifiesta no haber tenido nunca el timbre malo.

i. Filtraciones en las losas de cubierta de puntos fijos de los 3 bloques lo que ocasionó daño en el descolgado en drywall en el bloque 2:

Las puntos fijos son estructuras independientes de los módulos de viviendas contiguas, por lo cual, y por recomendación del Ingeniero estructural se dejó una junta elástica entre dicha estructura y las de los módulos de los apartamentos contiguos, a izquierda y a derecha de los puntos fijos, en las tres losas de cada bloque.

En la losa de cubierta, en la zona de la junta elástica (junta en caucho reciclado) se viene presentando una humedad por las lluvias, ocasionada por los movimientos diferenciales de la estructura, al iniciar la carga viva de la misma. Se evidenció el problema y se procedió a construir un talón y una ruana pegada desde el muro hasta dicho talón, con el fin de evitar las filtraciones desde la losa hacia el interior de la estructura.

j. En las obras de mitigación (cunetas) se evidencian fisuras transversales:

Las cunetas se construyeron en tramos de 6mt de longitud, por lo cual entre tramo y tramo se generan juntas frías, las cuales se evidencian como fisuras o retracciones por cambios de temperatura. El tratamiento consiste en inducir dichas juntas con pulidora y disco e inyectarlas con un producto elástico para que el funcionamiento sea el adecuado, pero no hay problemas de que se generen problemas estructurales."

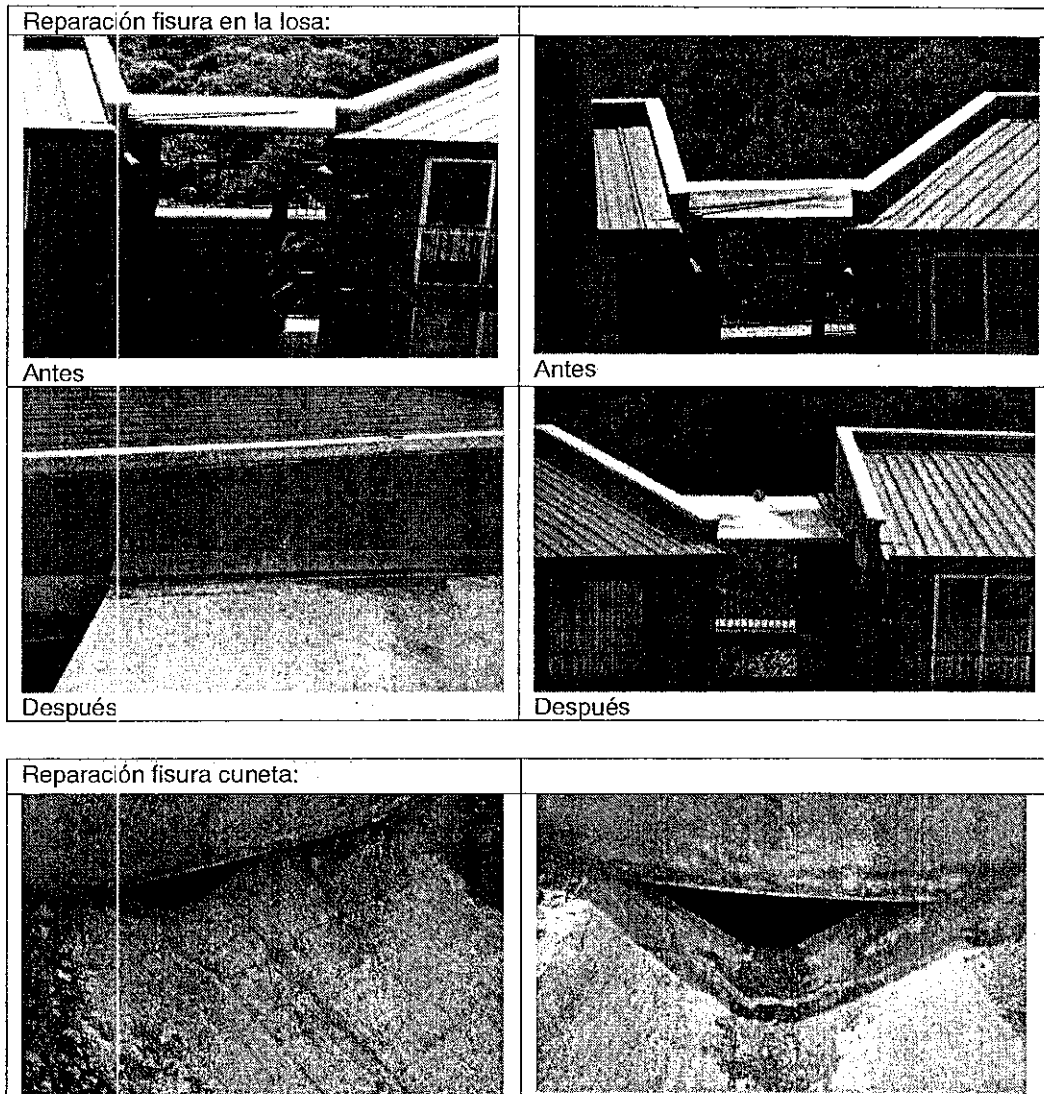
Análisis de respuesta:

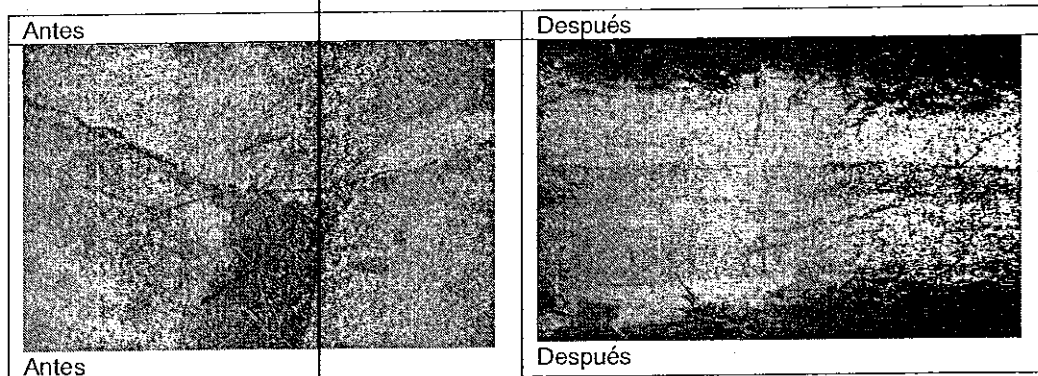
La CGR, una vez revisada la respuesta de la entidad, considera debidamente explicados y pertinentes los argumentos sobre que la obra fue ejecutada conforme a la NSR-10,

norma colombiana de diseño y construcción Sismo resistente, en lo referente al diseño de estructuras Título C para estructuras de concreto y los títulos complementarios A, B y F, de acuerdo a la certificación expedida por el consultor estructural de la Fase I (Anexo 1 de la respuesta a la CGR), teniendo en cuenta, además, que en la visita practicada a los inmuebles no se evidenciaron deficiencias o fallas estructurales.

Para los incisos a – b – c – d – e – f – g – h, de la observación, la CGR acepta la respuesta de la entidad, debido a que el contratista a instancias de la entidad procedió a hacer las reparaciones correspondientes, como consta en los anexos 9 y 10, en los que, se encuentran los recibos de las revisiones y reparaciones por parte de los beneficiarios de los apartamentos en donde se evidenciaron estas fallas.

Para los incisos i y j la CGR acepta la respuesta de la entidad, teniendo en cuenta que en el registro fotográfico se evidencia la reparación de la filtración en la losa y de las fisuras en la cuneta; como se observa en las siguientes imágenes.





2.6. TRAMITE DE DENUNCIAS, SOLICITUDES ESPECIALES Y QUEJAS

Se recibió la denuncia Ciudadana No 2015-91268-82111-D, relacionada con "Presunta irregularidad en la inversión de compra de un avión Cessna 208b Caravan...".

Como resultado del análisis y evaluación de los hechos denunciados se al ciudadano, en la cual se concluye:

- Con los documentos y elementos de juicio existentes sobre esta compra, no es posible determinar un daño fiscal y presunta responsabilidad fiscal por parte de los intervinientes del contrato y de quienes participaron en su ejecución, observándose que los recursos fueron utilizados en forma adecuada;
- El bien fue adquirido, entregado y se encuentra en funcionamiento a 31 de julio de 2015.
- El tiempo de inactividad del avión, anunciado por el denunciante, obedeció realmente al proceso de nacionalización y permiso para navegar y demora en la nacionalización y emisión del certificado de aeronavegabilidad estándar No. 005623, serie número de la aeronave 208B5158 con fecha de expedición 17/07/2015, anexo al expediente.
- Se apreció que la autorización de nacionalización de la aeronave con declaración de importación número de aceptación 032015000569830, datos de levante otorgado automático Número 032015000477046 fue de fecha 2015/04/22.

Por lo anterior, se concluye la pertinencia del archivo de la denuncia en mención, sin perjuicio de su desarchivo ante el conocimiento de hechos o pruebas nuevas.